



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

LUNES, 17 DE AGOSTO DE 1998

Número 188

Franqueo concertado número 29/5

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia

- 8793 11544 Orden de la Consejería de Presidencia por la que se adjudican tres becas para realizar prácticas en la Dirección de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

- 8793 11522 Orden de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas por la que se aprueba la construcción de la Autovía del Noroeste, el estudio informativo y de información pública, y se ordena la redacción del proyecto de trazado de la misma.

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

- 8794 11545 Resolución de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental relativa al Proyecto de Autovía del Noroeste (Desdoblamiento de la carretera C-415).

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

- 8795 11404 Convenio Colectivo de Trabajo para Comercio Alimentación (Detallistas). Exp. 26/98.
8801 11405 Convenio Colectivo de Trabajo para Comercio Alimentación (Mayoristas). Exp. 30/98.

4. Anuncios

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

- 8808 11420 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.
8815 11426 Información pública para declaración de urgencia en expediente de expropiación forzosa.
8815 11467 Anuncio de licitación de obras.
8815 11468 Anuncio de licitación de obras.
8816 11469 Anuncio de licitación de obras.
8817 11470 Anuncio de licitación de obras.
8817 11471 Anuncio de licitación de obras.
8818 11472 Anuncio de licitación de obras.
8818 11473 Anuncio de licitación de obras.
8819 11474 Anuncio de licitación de obras.
8819 11475 Anuncio de licitación de obras.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

- 8820 11425 Información pública para la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por expropiación forzosa en la explotación denominada «Emperador Carlos, Primera Fracción n.º 21.510», en Calasparra.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Cinco de Cartagena

- 8821 11287 Juicio ejecutivo número 187/90.

Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena

- 8821 11415 Procedimiento judicial número 307/97.

Pág.**Primera Instancia número Uno de Molina de Segura**

8822 11294 Menor cuantía número 74/93-JM.

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura

8822 11296 Juicio de cognición número 144/96. Subasta.

8823 11291 Juicio de cognición número 517/94-JG. Subasta.

Primera Instancia e Instrucción número Tres de Molina de Segura

8824 11295 Juicio Art. 131 L.H. número 35/98-D.

Primera Instancia de Mula

8825 11292 Autos número 585/89.

Primera Instancia número Uno de Murcia

8825 11290 Demanda incidental fijación fecha retroacción de la quiebra número 80/97.

Primera Instancia número Dos de Murcia

8825 11285 Juicio de menor cuantía número 647/95.

De lo Social número Uno de Murcia

8826 11279 Proceso número 328/98.

IV. Administración Local**Alcantarilla**

8827 11281 Edicto.

Aledo

8827 11286 Anuncio.

Ceutí

8827 11283 Edicto

8830 11282 Edicto

8830 11284 Edicto.

San Pedro del Pinatar

8830 11457 Cancelación de garantía por prestación del servicio de Educación de Personas Adultas del curso 97/98.

TARIFAS

<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>	<u>Números sueltos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	24.128	965	25.093	Corrientes	107	4	111
Ayudas y Juzgados	9.845	394	10.239	Atrasados año	135	5	140
Semestral	13.975	559	14.534	Años anteriores	171	7	178



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

11544 Orden de la Consejería de Presidencia por la que se adjudican tres becas para realizar prácticas en la Dirección de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por Orden de esta Consejería de Presidencia de 24 de marzo de 1998 (B.O.R.M. n.º 85 de 15-04-98), se convocaron tres becas dirigidas a alumnos del curso general de la Escuela de Práctica Jurídica de Murcia, para realizar prácticas en la Dirección de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma.

Reunida la Comisión de Selección encargada de examinar la documentación presentada por los distintos aspirantes a las becas objeto de la convocatoria, y una vez vista la propuesta de adjudicación formulada por la misma.

En su consecuencia, de conformidad con las atribuciones que me están conferidas

DISPONGO

Adjudicar las becas convocadas para realizar prácticas en la Dirección de los Servicios Jurídicos de esta Comunidad Autónoma a los siguientes aspirantes:

Dña. EVA MARÍA RUBIO FERNÁNDEZ

Dña. LAURA PÉREZ BOTELLA

D. JUAN JOSÉ MEROÑO RUIZ

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia. Su interposición requerirá comunicación previa al Consejero de Presidencia/ Secretario General, de conformidad con lo dispuesto en el art. 110.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Consejero.—**Juan Antonio Megías García**

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

11522 Orden de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas por la que se aprueba la construcción de la Autovía del Noroeste, el estudio informativo y de información pública, y se ordena la redacción del proyecto de trazado de la misma.

Visto el expediente de información pública del proyecto de Autovía del Noroeste, en el que consta:

A) Por Resolución de 29 de junio de 1998 fue aprobado técnica y provisionalmente el Estudio Informativo y sometido a información pública mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de fecha 1 de julio de 1998

(número 149) a fin de que pudieran formalizarse cuantas observaciones se considerasen convenientes sobre el trazado e implantación de la autovía, así como de las circunstancias que justifiquen la declaración de utilidad pública, conforme determina el art. 6.1 de la Ley 4/1997, de 24 de Julio.

B) El Estudio Informativo fue remitido a los Ayuntamientos afectados de conformidad con lo dispuesto en el art. 4 de la Ley 4/97, de 24 de julio, art. 10.1 de la Ley 25/88, de 29 de julio, art. 33.1 del Reglamento de Carreteras y art. 17.1 de la Ley 9/90, de 27 de agosto, de Carreteras de la Región de Murcia.

Dentro de los plazos legales se informó el Estudio por los Ayuntamientos de Caravaca de la Cruz, Cehegín, Bullas, Mula, Albudeite, Campos del Río, Murcia, Alcantarilla y Moratalla, compareciendo en el expediente también los Ayuntamientos de Pliego y de Las Torres de Cotillas, formulando las alegaciones oportunas, que se han informado técnicamente y constan en el expediente.

C) Durante el periodo de información pública se presentaron alegaciones por los siguientes interesados: Mula: Asociación de Vecinos del Trascastillo, A. Boluda Paez, C. Martín Martínez, J.A. Marín Martínez, A. Gómez Díaz, L. Pérez Saavedra, M. Bolani Sandoval, M.L. Muñoz Pérez, R. Alemán Pérez, José M.ª Baños Hernández y fuera de plazo, con registro de entrada de 7 de agosto de 1998, n.º 048419 la formulada por la Asociación de Vecinos Pedriñán-El Niño de Mula; Cehegín: A. Durán Domínguez, A. Fernández Sánchez y A. Marín Jiménez; Caravaca: MAYPOL, S.L. De ellas, la Asociación de Vecinos del Trascastillo (Mula) se opone a la alternativa número 4, solicitando el traslado hacia el Norte de la misma, siendo el resto sobre cuestiones puntuales del Estudio. Todas ellas han sido informadas técnicamente y constan en el expediente.

Por resolución de 12 de agosto pasado, la Dirección General de Protección Civil y Ambiental realizó la Declaración de Impacto Ambiental favorable a la ejecución del proyecto de Autovía del Noroeste, proponiendo entre otras medidas, que el trazado de la Variante de Mula y El Niño se aleje más al Norte modificando parcialmente la alternativa 4 para transcurrir por el Norte del Embalse de La Cierva, coincidente con la alegación del Ayuntamiento de Mula, todas las cuales se aceptan.

Visto el expediente y la Declaración de Impacto Ambiental, cumplidos los trámites y seguido el procedimiento establecido en el art. 17.1 y 17.4 de la Ley de Carreteras Regional, art. 10 de la Ley 25/88, de 29 de julio de Carreteras y art. 33 y 24 del Reglamento dictado en desarrollo de la anterior, Ley 1/95 de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia y art. 4 y 6 de la Ley 4/97, de 24 de julio de construcción y explotación de infraestructuras de la Región de Murcia.

DISPONGO

1.º- La aprobación definitiva del expediente de información pública y del trazado contenido en la opción seleccionada con las modificaciones puntuales derivadas de las alegaciones aceptadas conforme figuran en los anexos de esta propuesta.

2.º- La redacción del proyecto de trazado que recogerá las modificaciones puntuales propuestas, con el objeto de iniciar las expropiaciones necesarias para la realización de las obras que conforme el art. 6 de la Ley 4/97 están declaradas de utilidad pública, entendiéndose implícito el acuerdo de la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados.

3.º- A los efectos del art. 6.4 de la Ley 4/97 de Construcción y Explotación de Infraestructuras de la Región de Murcia, se aprueba definitivamente la construcción de la Autovía del Noroeste.

4.º- Notificar esta resolución a los Ayuntamientos afectados y a los particulares que hayan intervenido en el trámite de información pública y publicarla en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 13 de Agosto de 1998.—El Consejero, **José Ramón Bustillo Navia-Osorio**.

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

11545 Resolución de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental relativa al Proyecto de Autovía del Noroeste (Desdoblamiento de la carretera C-415).

Visto el expediente número 249/98/EIA, seguido a la Dirección General de Carreteras de esta Comunidad Autónoma, al objeto de que por esta Dirección General de Protección Civil y Ambiental se formulase la Declaración de Impacto Ambiental a que se refiere el artículo 18 del Real Decreto 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de Evaluación de Impacto Ambiental, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 15-03-98 la Dirección General de Carreteras presentó memoria-resumen conteniendo las características más significativas del proyecto.

Segundo. Con los datos aportados por la Dirección General de Carreteras se realizaron consultas a todos los Ayuntamientos afectados, grupos ecologistas y diversos departamentos de la Administración.

Tercero. Realizado el estudio de impacto ambiental con los contenidos mínimos señalados por la Dirección General de Protección Civil y Ambiental, fue sometido al preceptivo trámite de información pública («B.O.R.M.» n.º 146, de 27 de junio de 1998), durante treinta días al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio de Impacto Ambiental debía ser completado.

Asimismo, durante el periodo de información pública, a requerimiento de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental fueron expuestos en todos los Ayuntamientos afectados carteles informativos reproduciendo de forma sintética los principales resultados del proyecto y estudio de impacto ambiental.

Durante la fase de información pública se han presentado alegaciones por parte de los Ayuntamientos de Caravaca, Cehegín, Mula, Murcia, Pliego y Alcantarilla, así como seis alegaciones de particulares, cinco de ellos en representación propia y otra en representación de la Comunidad de Regantes Pantano «La Cierva de Mula».

Cuarto. El Servicio de Calidad Ambiental, sobre la base del Estudio de Impacto Ambiental presentado y las consultas y comprobaciones oportunas, ha realizado una estimación de los impactos sobre el medio biofísico y socioeconómico previsiblemente afectado.

La obra, consiste en gran medida en un desdoblamiento de la actual carretera C-415, entre Caravaca y la N-340, generando una nueva carretera tipo autovía entre Caravaca y Alcantarilla. El proyecto prevé dos calzadas separadas por una mediana de 10 m.

Las calzadas tendrán arcenes de 2,50 m. a la derecha y de 1,00 m. a la izquierda y dos carriles de circulación de 3,50 m. de anchura.

El ancho de cada calzada será de 10,50 m. con berma exterior de 1,50 m.

El ancho total de la Autovía entre bordes de arcenes exteriores será, por tanto, de 31 m.

Las características geométricas del trazado serán las correspondientes a una velocidad del Proyecto de 100 km/h con radio mínimo de 500 m. y pendientes máximas del 4%.

La Autovía tendrá sus accesos controlados y se dispondrán 18 enlaces y cambios de sentido, con la cercanía suficiente para que la comunicación entre los territorios de las márgenes sea fluida.

Para el acceso a las parcelas colindantes se dispondrán caminos de servicio en ambas márgenes.

La obra proyectada genera una serie de impactos de signo negativo que pueden considerarse como: compatibles, moderados, severos o críticos como base a la aceptabilidad o no de los mismos entre los que destacan:

IMPACTOS SOBRE LA EROSIÓN

Se consideran como severos los impactos sobre la sierra de Burete por los desmontes a realizar y sobre la cuenca margosa de Mula por su elevada erosionabilidad. En todos los casos será posible establecer medidas correctoras.

IMPACTOS SOBRE LA HIDROLOGÍA

Solo se encuentran impactos moderados y compatibles por la facilidad de recuperación al aplicar medidas correctoras en proyecto.

IMPACTOS SOBRE EL MEDIO BIÓTICO

Se considera como severo el paso por el tramo de Sierra de Burete y área del Carrascalejo, si bien se ha mitigado por el diseño de trazado y otras posibles medidas correctoras.

IMPACTOS SOBRE EL PAISAJE

Se consideran impactos críticos y por tanto no aceptables los trazados variantes de Mula que transcurren por la vega, considerándose severos en las otras dos alternativas (desdoblamiento y Mula-Norte).

IMPACTOS SOBRE LA CALIDAD AMBIENTAL

Se considera severo el efecto sobre las Ventas existentes en el tramo Puebla-Alcantarilla, si bien pueden aplicarse medidas correctoras que mitiguen los efectos.

IMPACTOS SOBRE LOS USOS DEL SUELO

Se consideran impactos críticos y por tanto no aceptables los impactos sobre la ocupación de suelo en las alternativas Mula-desdoblamiento, y las dos soluciones Mula-Sur. Se consideran severos los trazados Puebla de Mula y Variante de Cehegín.

IMPACTOS SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL

Se consideran impactos severos las afecciones en Cehegín por los riesgos durante la construcción y en Mula-Norte por el yacimiento de Villaricos, siendo posible en ambos casos la aplicación de medidas correctoras.

Los impactos moderados o severos se prevé que queden resueltos con la aplicación de las medidas correctoras estudiadas. Otros como la alteración a la accesibilidad o efecto barrera y la pérdida de terrenos productivos o destrucción directa de suelos por implantación de la vía, será la mínima posible para la ejecución material del proyecto, si se aplican igualmente las medidas correctoras estudiadas.

La posibilidad de minimizar o corregir estos impactos junto a los efectos positivos sobre las comunicaciones y el medio socioeconómico en general, permiten hacer una evaluación de carácter positivo.

Vistos los informes recabados en el expediente n.º 249/98/EIA, las disposiciones mencionadas, la Ley 1/95 de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia y las demás normas de general y pertinente aplicación, habiéndose observado todos los trámites legales y reglamentados, por esta Dirección General de Protección Civil y Ambiental se formula la siguiente

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

PRIMERO: Se informa favorablemente a los solos efectos ambientales el proyecto de Autovía del Noroeste entre Caravaca y la N-340, manifestando que este Organismo se muestra favorable a su ejecución con estricta observancia de las medidas correctoras contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental presentado y en los Anexos de esta Declaración.

SEGUNDO: Las medidas correctoras señaladas en los anexos a esta Declaración que deban tener reflejo en el proyecto se incluirán en él y formarán parte de la obra que habrá de ser sometida a licitación.

TERCERO: Con carácter previo a la terminación de las obras se levantará por los funcionarios el Servicio de Calidad Ambiental, Acta de comprobación de que éstas se han desarrollado de acuerdo con las medidas ambientales previstas. A tal efecto la Dirección General de Carreteras presentará la documentación cuyo contenido garantizará que se han ejecutado las medidas correctoras impuestas en esta Declaración.

Murcia, 12 de agosto de 1998.—El Director General de Protección Civil y Ambiental, **Enrique Albacete Llamas**.

ANEXO I

MEDIDAS CORRECTORAS

1.º MEDIDAS CORRECTORAS SOBRE EL PROYECTO:

Tramo 2: Variante de Cehegín. Deberán reducirse las dimensiones de la traza en las zonas arqueológicas en la huerta.

Tramo 3: Cehegín-Bullas. Deberán diseñarse la morfología final de desmontes y otras medidas sobre erosión y disminución de la mediana.

Tramo 5: Bullas-C330. Deberán diseñarse los drenajes adecuados.

Tramo 6: Variante de Mula. Deberán diseñarse los drenajes adecuados y estrecharse la mediana.

Tramo 7: Variante de Mula y el Niño. El trazado se alejará más al Norte generándose una variación parcial de la alternativa número 4 que transcurrirá por el norte del embalse de la Cierva.

Tramo 9: La Puebla-N-340. Deberán diseñarse adecuadamente las morfologías finales de los desmontes y adoptar una solución para el impacto acústico sobre las ventas afectadas.

2.º MEDIDAS CORRECTORAS COMPLEMENTARIAS A ADOPTAR EN PROYECTO:

EROSIÓN:

- Diseño de desmontes, terraplenes y vertederos, con adecuación a la morfología circundante.

- Aplicación de cunetas perimetrales.

- Diseño de drenajes adecuados.

- Revegetación de suelos sin cobertura, utilizando especies favorecedoras de la retención de suelos, especialmente en las áreas más susceptibles como las cuencas margosas, señalándose con carácter prioritario.

HIDROLOGÍA:

- Estudio detallado de las necesidades de drenajes.

- Aplicación de pasos de drenajes que eviten las barreras a los pequeños flujos de agua y al movimiento de los sedimentos y materiales del fondo.

- Diseño de los pasos sobre cauces evitando los apoyos sobre el propio cauce o sobre vegetación de ribera.

VEGETACIÓN:

- Siempre que sea posible se utilizarán materiales procedentes de escombreras de canteras ya existentes.

- Estrechamiento de la mediana y supresión de caminos de servicio en:

- Área de Peñarrubia y Morro de la Cerámica (Cehegín).

- Sierra de Burete

- Barranco de Agüica

- Supresión de caminos de servicio en:

- Arroyo del Chaparral.

- Actuaciones para facilitar la lucha contra incendios forestales:

- Localización de By-pass entre calzadas y accesos a caminos forestales en Sierra de Burete.

- Completar el proyecto con actuaciones de revegetación de suelos sin cobertura con especies presentes en la zona.

FAUNA:

- Diseño de pasos para fauna en las obras de paso de cauces y drenajes, especialmente en Sierra de Burete y Barranco del Agüica.

- Planificar la realización de voladuras en caso de ser inevitables, fuera de la época reproductiva de aves rapaces.

PAISAJE:

- Retirada de firmes abandonados, descompactación, adecuación morfológica y adecuación, morfología y revegetación final de los vertederos utilizados.

PATRIMONIO CULTURAL:

- Estrechamiento de la mediana y supresión de caminos de servicio en: Área de Peñarrubia y Morro de la Cerámica (Cehegín).

- Realización de prospección arqueológica previa a las obras en los yacimientos cercanos a la traza y especialmente en toda el área de la variante de Mula.

ANEXO II

PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL

Se realizarán medidas de ruido en el núcleo de población de Bullas con la carretera actual y después de la entrada en funcionamiento de la autovía con el fin de determinar si son necesarias medidas de reducción de ruido en la fuente o en la transmisión. Las medidas habrán de ser realizadas de acuerdo con la metodología para la cartografía de ruido contenida en el Decreto núm. 48 de 30 de julio 1998 de Protección del Medio Ambiente frente al ruido.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

11404 Convenio Colectivo de Trabajo para Comercio Alimentación (Detallistas). Exp. 26/98.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Comercio Alimentación (Detallistas), de ámbito Sector, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 1-7-98 y que ha tenido entrada en esta Dirección General de Trabajo, con

fecha 3-7-98, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24-3-95, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 7 de julio de 1998.—El Director General de Trabajo, por delegación de firma (Resolución 21-7-97).—El Subdirector General de Trabajo, **José R. Pascual del Riquelme Viudes**.

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO DE DETALLISTAS, SUPERMERCADOS Y AUTOSERVICIOS DE ALIMENTACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA

CAPITULO I

Ámbito de Aplicación

Artículo 1.- Ámbito Funcional

El presente Convenio Colectivo, obligará a todas las empresas y trabajadores que se dediquen a la actividad de Comercio Menor de productos de Alimentación, Supermercados o Autoservicios.

Artículo 2.- Ambito Personal

Quedan sometidos a las estipulaciones de este Convenio todas las empresas y trabajadores exceptuando únicamente las actividades reseñadas en el art. 1.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 3.- Ambito Territorial

Las disposiciones del presente Convenio se aplicarán en todas las empresas de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Artículo 4.- Ambito Temporal: Vigencia, Prórroga y Denuncia

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «B.O.R.M.», sin perjuicio de que las condiciones retributivas se apliquen con efecto retroactivo al 1-1-98. Su vigencia se extenderá hasta el 31-12-98.

Los atrasos correspondientes a la revisión salarial, deberán ser abonados dentro del mes siguiente a la publicación en el «B.O.R.M.»

Extinguido el plazo de vigencia de este Convenio, se entenderá prorrogado por periodos anuales siempre que cualquiera de las partes no proceda a su denuncia, excepto las cuantías económicas que obligatoriamente deberán ser negociadas por la Comisión Paritaria.

La denuncia del Convenio habrá de formularse con dos meses de antelación al vencimiento del mismo o al de cualquiera de sus prórrogas. Una copia del escrito de denuncia se depositará en las dependencias de la Autoridad Laboral a efectos de registro.

CAPITULO II

Naturaleza de las Condiciones Pactadas

Artículo 5.- Condiciones más Beneficiosas

Todas las condiciones pactadas en este Convenio se establecen como mínimas. Se respetan a título individual las

condiciones más beneficiosas que vinieran disfrutando los trabajadores afectados por este Convenio.

Artículo 6.- Vinculación a la Totalidad

En el supuesto de que la Autoridad Laboral estimara que el Convenio conculca la legalidad vigente o lesiona gravemente el interés de terceros y dirigiera oficio a la jurisdicción competente, al objeto de subsanar las supuestas anomalías, y como quiera que este Convenio en su redacción actual constituye un todo orgánico e indivisible, se tendrá por totalmente ineficaz, debiéndose reconsiderar su contenido íntegramente por la Comisión Negociadora.

CAPITULO III

Régimen de Trabajo

Artículo 7.- Jornada Laboral

La duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo será de 40 horas semanales de trabajo efectivo, equivalente a 1.802 horas anuales de trabajo efectivo.

Las empresas que permanezcan abiertas al público 48 horas semanales, compensarán a los trabajadores que hayan realizado la totalidad de dichas horas con un día de descanso a disfrutar en la fecha que las partes acuerden o, en defecto de acuerdo, en la semana inmediatamente posterior.

Artículo 8.- Horas Extraordinarias

Cada hora de trabajo que se realice sobre la duración máxima de la jornada ordinaria fijada en el artículo 7 del presente Convenio, se abonará con un incremento del 75 por 100 sobre el salario que corresponda a cada hora ordinaria.

Artículo 9.- Vacaciones

El personal afectado por el presente Convenio disfrutará de 30 días naturales ininterrumpidos de vacaciones anuales, salvo pacto en contrario. Las vacaciones se programarán de mutuo acuerdo entre los representantes de los trabajadores y la dirección de la empresa.

El trabajador conocerá las fechas que le correspondan 2 meses antes, al menos, del comienzo del disfrute.

Artículo 10.- Licencias

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los siguientes motivos:

- a) Dieciséis días naturales en caso de matrimonio.
- b) Tres días en caso de nacimiento, enfermedad grave o fallecimiento de cónyuge, pareja de hecho inscrita en el registro público correspondiente o familiares hasta el segundo grado por consanguinidad. Cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.
- c) Un día por traslado de domicilio habitual. Dos días si el traslado se realiza a localidad que diste más de 100 Km. de la de origen.
- d) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que disponga en cuanto a su duración y a su compensación económica.
- e) Para realizar funciones sindicales o de representación de personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.
- f) Por lactancia de hijo menor de nueve meses, una hora de ausencia al trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. Se podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad.

Artículo 11.- Ausencias

El trabajador que no justifique su ausencia al trabajo, habrá de recuperar el tiempo de jornada no realizada o no percibirá la remuneración total correspondiente a la ausencia. Las bajas por enfermedad, asistencia a consulta médica, etc., deberán estar acreditadas mediante el correspondiente parte médico oficial.

El párrafo anterior se entiende establecido con independencia de lo regulado respecto a faltas y sanciones por ausencias injustificadas al trabajo.

Artículo 12.- Excedencias

En cuanto a excedencias, se estará a lo dispuesto en el art. 46 del Estatuto de los Trabajadores.

CAPITULO IV**Condiciones Económicas****Artículo 13.- Salario Base**

El salario base del personal afectado por este Convenio es el que se especifica en el anexo I para cada una de las categorías.

Artículo 14.- Antigüedad

Con efectos del día 31-12-95, quedó suprimida la percepción por promoción económica, también llamada premio por antigüedad.

No obstante, los trabajadores que en la citada fecha tuvieran reconocido el citado premio de antigüedad, consolidaron la cantidad abonada por tal concepto, quedando congelado su importe, siendo abonado como complemento personal, no revalorizable y no absorbible.

Artículo 15.- Gratificaciones Extraordinarias

Las empresas abonarán a su personal en concepto de pagas extraordinarias de Verano y Navidad, el importe de 30 días de salario base, antigüedad y pluses de Convenio y serán abonadas los días 30 de junio y 24 de diciembre, respectivamente.

El trabajador que prestando servicio en la empresa y con una antigüedad en la misma de dos años al tiempo de incorporarse al servicio militar o prestación social sustitutoria, percibirá durante el tiempo que dure tal servicio el importe de las gratificaciones extraordinarias de Verano y Navidad.

Artículo 16.- Participación en Beneficios

Las empresas establecen en favor de sus trabajadores un régimen de participación en beneficios, consistente en una gratificación extraordinaria de 30 días de salario base, antigüedad y pluses de Convenio. Su abono se realizará durante el primer trimestre del año siguiente al devengo.

Artículo 17.- Gratificación del Santo Patrón

Con motivo de la festividad del Santo Patrón, San Miguel Arcángel, el 29 de septiembre, las empresas afectadas por el presente Convenio satisfarán a sus trabajadores, la víspera del mismo, una gratificación de 15 días de salario base, antigüedad y pluses de Convenio.

Artículo 18.- Prorratio de Gratificaciones

Todas las gratificaciones de vencimiento periódico superior al mes podrán ser prorrateadas en las doce mensualidades, previo acuerdo entre empresa y representantes legales de los trabajadores.

Artículo 19.- Dietas y Kilometraje

a) Dietas: En concepto de dietas se aplicará la modalidad de gastos normales a justificar debidamente por el trabajador.

b) Kilometraje: En concepto de kilometraje se compensará al trabajador, por desplazamiento fuera del lugar habitual de trabajo, con la cantidad de 27 pesetas por kilómetro cuando los desplazamientos se efectúen en vehículo propiedad del trabajador.

CAPITULO V**Mejora de las Prestaciones de la Seguridad Social****Artículo 20.- Complemento de Incapacidad Temporal**

El personal comprendido en el régimen de asistencia a la Seguridad Social, además de los beneficios otorgados por la misma, tendrá derecho a lo siguiente:

1) En caso de Incapacidad Temporal por enfermedad o accidente debidamente acreditado por la Seguridad Social, del personal comprendido en el régimen de asistencia de la misma, la empresa completará las prestaciones obligatorias hasta el importe íntegro de sus retribuciones hasta el límite de doce meses, aunque el trabajador haya sido sustituido.

2) Al personal que en caso de enfermedad común o accidente no laboral no tenga cumplido el periodo de 180 días dentro de los cinco años inmediatamente anteriores al hecho causante, la empresa vendrá obligada a satisfacer la retribución básica hasta que sea cubierto dicho periodo de carencia.

El trabajador que sufra un accidente de trabajo, aún cuando la lesión no revista gravedad y no dé lugar a baja médica, deberá poner tal circunstancia en conocimiento de la empresa de forma fehaciente e inmediata, expresando su nombre, día y hora del accidente, parte del cuerpo lesionada y circunstancias en que se produjo. La empresa deberá acusar recibo de la citada comunicación.

Artículo 21.- Complemento por Jubilación

Las empresas afectadas por el presente Convenio, concederán un complemento por jubilación a aquellos trabajadores que con quince años de antigüedad en la misma, se jubilen voluntariamente durante la vigencia de este Convenio. Su cuantía irá en función de la siguiente escala:

A los 60 años, 7 mensualidades.

A los 61 años, 6 mensualidades.

A los 62 años, 5 mensualidades.

A los 63 años, 4 mensualidades.

Dichas mensualidades serán calculadas sobre el salario base y complementos salariales que perciba el trabajador en el momento de su jubilación. Para su percepción habrá de solicitarse, de acuerdo con la empresa, en el plazo de los tres meses anteriores a la fecha de jubilación.

Artículo 22.- Indemnización por Muerte o Incapacidad Permanente

Dentro del plazo de 90 días, contados a partir de la publicación del presente Convenio en el «B.O.R.M.», las empresas estarán obligadas a concertar la correspondiente póliza para asegurar los riesgos de Incapacidad Absoluta, Gran Invalidez o Muerte de los trabajadores, producidos como consecuencia de Accidente de Trabajo, en la cuantía de 1.852.000 pts. para cada uno de los supuestos.

Artículo 23.- Prestaciones Familiares

Los trabajadores que acrediten tener a su cargo hijos o familiares disminuidos físicos o psíquicos, en porcentaje superior al 33 por ciento, recibirán de la empresa una cantidad de 3.864 pts. por persona y año.

Los trabajadores que acrediten tener hijos con edades comprendidas entre los 5 y los 14 años, percibirán de la empresa una cantidad de 3.345 pts. por hijo y año, como ayuda a material escolar.

Artículo 24.- Complemento por Defunción

En caso de fallecimiento de un trabajador en activo, con un mínimo de antigüedad de dos años, la empresa satisfará a sus derechohabientes el importe de dos mensualidades de su salario base y complementos salariales.

CAPITULO VI

Contratación y Fomento de Empleo

Artículo 25.- Contratos Eventuales por Circunstancias de la Producción

Los contratos Eventuales por circunstancias de mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos, tendrán una duración máxima de trece meses y medio dentro de un periodo de dieciocho meses, contados a partir del momento en que se produzcan dichas causas.

Si el contrato se hubiera concertado por un periodo inicial inferior a los seis meses, podrá ser prorrogado, una o más veces, hasta completar dicho periodo.

Una vez alcanzado el periodo inicial de seis meses, podrá ser prorrogado, mediante acuerdo de las partes, por periodos no inferiores a un mes, sin que la duración total del contrato pueda exceder del límite máximo.

Si la duración del contrato hubiera excedido la duración inicial de seis meses y se produjera la extinción del mismo o de cualquiera de sus prórrogas por denuncia del empresario, el trabajador percibirá una compensación económica cifrada en siete días de salario por año de servicio, prorrateándose por días los periodos de tiempo inferiores a un año.

Artículo 26.- Porcentaje de Plantilla Fija

Será requisito indispensable para poder acogerse a la contratación eventual por tiempo superior a seis meses que la empresa tenga como mínimo y en cómputo anual, un porcentaje de la plantilla de trabajadores con contrato indefinido.

Los porcentajes son:

Empresas de 0 a 10 trabajadores, 10%

Empresas de 10 a 100 trabajadores, 15%

Empresas de más de 100 trabajadores, 20%

De no observarse dichos porcentajes, estas contrataciones se considerarán realizadas en fraude de lo pactado.

Se exceptúa del cumplimiento de este requisito a las Sociedades Anónimas Laborales y Cooperativas de Trabajo Asociado.

Con el objeto de velar por el cumplimiento de estas condiciones, las empresas vendrán obligadas a remitir a la Comisión Paritaria los contratos celebrados al amparo del artículo 25, así como relación de personal donde conste el tipo de contrato, si fueran requeridas para ello.

Artículo 27.- Periodo de Prueba

Conforme al artículo 9 del Acuerdo para la sustitución de la Ordenanza de Comercio, el ingreso de los trabajadores se considerará hecho a título de prueba de acuerdo con la escala que a continuación se fija para cada uno de los grupos profesionales que figuran en el anexo I.

Empresas de hasta 50 trabajadores:

Grupo III: Seis meses.

Grupo II: Tres meses.

Grupo I: Un mes.

Empresas de 50 o más trabajadores:

Grupos IV y V: Seis meses.

Grupos III y II: Tres meses.

Grupo I: Un mes.

Estos periodos serán por días naturales de trabajo efectivo, por lo que no computarán en el mismo los periodos de tiempo en los que esté suspendido el contrato de trabajo.

Artículo 28.- Contratos para la Formación.

El contrato para la Formación tendrá una duración mínima de seis meses y máxima de tres años. Una vez alcanzado el plazo máximo de duración de dos años previsto en el artículo 11.2 del Estatuto de los Trabajadores, se podrá concertar una única prórroga de duración de un año, hasta alcanzar la duración prevista de tres años. Al término de la citada prórroga y sin solución de continuidad, el contrato pasará necesariamente a considerarse por tiempo indefinido.

Lo previsto en este artículo será de aplicación tanto a los contratos para la formación vigentes en la fecha de publicación de este Convenio como a aquellos de nueva concertación.

Artículo 29. Contrato para el Fomento de la Contratación Indefinida.

Podrá concertarse el Contrato para el Fomento de la Contratación Indefinida, prevista en la Ley 63/1997, de 26 de diciembre con los trabajadores que en la fecha de celebración del nuevo contrato estuvieran empleados en la misma empresa mediante un contrato de duración determinada o temporal, incluidos los contratos formativos.

CAPITULO VII

Comisión Paritaria

Artículo 30.- Composición y Funciones.

Se establece una Comisión Paritaria mixta para la vigilancia, interpretación y cumplimiento de este Convenio.

Dicha Comisión estará formada por seis personas, tres vocales por cada una de las representaciones firmantes del Convenio.

Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

a) Interpretación del presente Convenio.

b) Velar por el cumplimiento de los pactos en él contenidos.

c) Decidir acerca de las cuestiones derivadas de la aplicación de este Convenio.

d) Cualesquiera otras atribuciones que tiendan a una mayor eficacia y respeto a lo convenido.

Artículo 31.- Mediación en Conflictos Colectivos de interpretación

Será requisito previo al ejercicio de la acción de Conflicto Colectivo derivado de la interpretación de lo pactado en el presente convenio, someter la controversia a mediación de la Comisión Paritaria.

El dictamen deberá ser emitido en el plazo máximo de 20 días naturales. Transcurrido este plazo sin acuerdo, quedará expedita la vía administrativa o judicial.

Artículo 32.- Normas de Funcionamiento

La Comisión se reunirá, previa convocatoria, a instancia de cualquiera de las partes, en un plazo no superior a cinco días,

pudiendo ser asistidos por uno o varios asesores con voz pero sin voto.

Cuando se trate de alguna cuestión que afecte concretamente a empresas o trabajadores que formen parte de la Comisión Paritaria, éstos deberán ser oídos por los demás componentes, pero no estarán presentes en las deliberaciones, siendo ocupado su puesto por otro vocal nombrado por la representación afectada.

Las decisiones se tomarán por mayoría simple de votos siendo necesaria la paridad entre las representaciones de trabajadores y empresarios asistentes.

En caso de que no se pudiera llegar a acuerdos en el seno de la Comisión, ésta podrá someter la controversia a mediación o arbitraje, sin perjuicio de las competencias de la Jurisdicción del Orden Social.

CAPITULO VIII

Acción Sindical

Artículo 33.- Garantías Sindicales

Los trabajadores afectados por este Convenio tendrán todos los derechos y deberes sindicales recogidos en la legislación vigente.

A requerimiento de los trabajadores o Sindicato firmante de este Convenio, las empresas descontarán a sus trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente. El trabajador interesado en la realización de tal operación remitirá a la dirección de la empresa un escrito en el que expresará con claridad la orden de descuento, la central sindical o sindicato al que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de la cuenta corriente o libreta de ahorro a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad. Las empresas efectuarán las antedichas detracciones, salvo indicación en contrario, durante un periodo de un año. La Dirección de la empresa entregará copia de la transferencia a la representación sindical en la empresa, si la hubiere.

Podrá solicitar la situación de excedencia aquel trabajador que ostentara cargo sindical de relevancia provincial a nivel de secretario del sindicato respectivo, y nacional en cualquiera de sus modalidades. Permanecerá en tal situación mientras se encuentre en el ejercicio de dicho cargo, reincorporándose a su empresa si lo solicita en el término de un mes al finalizar el desempeño del mismo. En las empresas con plantilla inferior a 50 trabajadores, los afectados por el término de su excedencia cubrirán la primera vacante que de su grupo profesional se produzca en su plantilla de permanencia, salvo pacto individual en contrario.

Artículo 34.- Comité Intercentros

De conformidad con lo dispuesto en el art. 63.3 del Estatuto de los Trabajadores, se pacta la posibilidad de constituir un Comité Intercentros en las empresas afectadas por el presente Convenio. Dicho comité tendrá la facultad de resolver todas aquellas materias de su competencia que afecten a más de un centro de trabajo.

El referido Comité tendrá una duración máxima de un año, a contar desde el momento de su constitución, sin perjuicio de las prórrogas por idéntico periodo que, bien a nivel de empresa, bien a través de los futuros convenios colectivos, se pacte entre las partes social y empresarial.

Estará compuesto por un máximo de 13 miembros en función del número total de trabajadores con arreglo a la escala siguiente:

<u>Trabajadores</u>	<u>Miembros</u>
De 50 a 100	3
De 101 a 250	5
De 251 a 500	7
De 501 a 750	9
De 751 a 1.000	11
De 1.000 en adelante	13

Así también los componentes del mismo serán designados de entre y por los distintos miembros del Comité de Empresa o Delegados de Personal. En todo caso, deberá guardar la proporcionalidad de los sindicatos, según los resultados electorales obtenidos en cada empresa. A tal efecto, el colectivo total de representantes (miembros de Comité o Delegados de Personal) se subdividirá en tantos grupos como sindicatos o grupo de trabajadores homogéneos con representación, y cada grupo designará el número de miembros del Comité Intercentros que con arreglo a la proporcionalidad le corresponda.

Las funciones del mismo alcanzarán las siguientes materias:

- Todas las encomendadas a los Comités de Empresa y Delegados de Personal en el Estatuto de los Trabajadores, con sujeción a la normativa vigente.

- Recepción de comunicaciones, notificaciones y documentos que la empresa efectúe, tanto «motu proprio» como por imposición de la normativa vigente y futura, a los representantes de los trabajadores, acusando recibo de las mismas.

- Facultad de dirigir a la empresa todas aquellas comunicaciones, notificaciones y documentos sobre cuestiones que se planteen y afecten a más de un centro de trabajo.

La composición del Comité Intercentros se comunicará al SMAC publicándose en los tablones de anuncios.

El Comité Intercentros se regirá en su funcionamiento por las normas establecidas en el Estatuto de los Trabajadores para los Comités de Empresa, y sus decisiones en las materias de su competencia serán vinculantes para la totalidad de los trabajadores de la empresa.

CAPITULO IX

Disposiciones Varias

Artículo 35.- Prendas de Trabajo

Todo trabajador afectado por este Convenio recibirá a su entrada al trabajo y cada año, dos uniformes o prendas adecuadas a su trabajo. Por prendas adecuadas se entenderá camisa y pantalón o falda o bata. También se entregarán aquellas prendas que por la especialidad del trabajo sea exigida por la legislación vigente.

Artículo 36.- Economato.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio podrán beneficiarse de los productos de su empresa a precio de coste (sin beneficio comercial) por cantidad máxima de 17.345 pts. mensuales.

Artículo 37.- Quebranto de Moneda.

Al personal que maneja dinero no se le exigirán responsabilidades, siempre que las diferencias de arqueo se encuentren dentro de unos límites normales y no se convierta en práctica habitual.

Artículo 38.- Reconocimiento médico.

Las empresas a través de las Mutuas Patronales reconocerán una vez al año a todos los trabajadores de la misma, de acuerdo con las leyes vigentes.

Artículo 39.- Formación de los Delegados de Prevención.

Los Delegados de Prevención deberán recibir del empresario los medios y la formación necesarios para el ejercicio de sus funciones preventivas. A tal efecto se destinarán, al menos, veinte horas durante el primer año de nombramiento como Delegado y cinco horas para los años sucesivos.

Conforme al artículo 37.2 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, el tiempo destinado a la formación, será considerado como tiempo de trabajo a todos los efectos y su coste no podrá recaer en ningún caso sobre los Delegados de Prevención.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- En lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la legislación vigente y, en especial, a lo

dispuesto en el Acuerdo para la sustitución de la Ordenanza de Comercio publicado en B.O.E. de 9 de abril de 1996.

Segunda.- El domicilio de la Comisión Paritaria, a efecto de notificaciones, se establece en cualquiera de los que se mencionan:

A.M.U.S.A., C/ Santa Teresa, 10 de Murcia

U.G.T. C/ Santa Teresa, 10 de Murcia

CC.OO. C/ Corbalán, 4 de Murcia

U.S.O. C/ Alameda de Capuchinos, 19 de Murcia

Tercera.- Los miembros de la Comisión Paritaria serán designados por cada una de las partes sindical y empresarial.

Cuarta.- La Comisión Paritaria, llevará a cabo un estudio sobre la incidencia que tienen en el sector los periodos de incapacidad temporal inferiores a 15 días, al objeto de analizar y, en su caso, arbitrar medidas para reducir el absentismo.

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO DE DETALLISTAS, SUPERMERCADOS Y AUTOSERVICIOS DE ALIMENTACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA PARA 1998

CATEGORÍAS	SALARIO MES	SALARIO AÑO	GRUPO PROFESIONAL	
			Empresa+50 trab.	Hasta 50 trab.
Titulado/a Grado Superior	120.485 Pts	1.867.518 Pts	V	III
Titulado/a Grado Medio	116.395 Pts	1.804.123 Pts	V	III
Director/a	151.422 Pts	2.347.041 Pts	O	III
Encargado/a General	125.425 Pts	1.944.088 Pts	V	III
Jefe/a de Personal	120.485 Pts	1.867.518 Pts	V	III
Jefe/a Compras o Ventas	120.485 Pts	1.867.518 Pts	V	III
Jefe/a de Sucursal	120.485 Pts	1.867.518 Pts	M	III
Jefe/a de Almacén	116.395 Pts	1.804.123 Pts	M	III
Jefe/a Sección	95.438 Pts	1.479.289 Pts	M	III
Viajante	103.817 Pts	1.609.164 Pts	II	II
Corredor de Plaza	99.629 Pts	1.544.250 Pts	II	II
Dependiente/a Mayor	99.629 Pts	1.544.250 Pts	II	II
Dependiente/a 1. ^a	95.438 Pts	1.479.289 Pts	II	II
Dependiente/a 2. ^a	91.248 Pts	1.414.344 Pts	II	II
Ayudante/a	88.108 Pts	1.365.674 Pts	I	I
Auxiliar de Caja 1 ^a	91.248 Pts	1.414.344 Pts	I	I
Auxiliar de Caja 2 ^a	87.037 Pts	1.349.074 Pts	I	I
Jefe/a Administración	120.577 Pts	1.868.944 Pts	M	III
Contable	104.720 Pts	1.623.160 Pts	III	II
Oficial/a Administrativo	95.438 Pts	1.479.289 Pts	III	II
Auxiliar Administrativo	88.163 Pts	1.366.527 Pts	II	II
Profesional de Oficio 1. ^a	89.943 Pts	1.394.117 Pts	II	II
Profesional de Oficio 2. ^a	88.096 Pts	1.365.488 Pts	II	II
Mozo/a Especializado/a	87.900 Pts	1.362.450 Pts	I	I
Mozo/a	87.037 Pts	1.349.074 Pts	I	I
Personal de limpieza	87.037 Pts	1.349.074 Pts	I	I
Aprendiz/a 16 ó 17 años	59.196 Pts	917.538 Pts	I	I

CONTRATOS DE APRENDIZAJE O FORMACIÓN

Aprendiz/a 1. ^{er} año	61.676 Pts	955.978 Pts	I	I
Aprendiz/a 2. ^o año	70.487 Pts	1.092.549 Pts	I	I
Aprendiz/a 3. ^{er} año	79.339 Pts	1.229.755 Pts	I	I

NOTA: Los salarios estipulados para los trabajadores contratados bajo la modalidad de Aprendizaje o formación, entienden referidos a una jornada de trabajo efectiva del 100%. De dichos salarios se deducirá la parte proporcional de los tiempos dedicados a formación teórica.

CONTRATOS EN PRÁCTICAS: Los trabajadores contratados en Prácticas, percibirán el 70% ó el 80% del salario correspondiente a la categoría desempeñada, durante el primero o segundo año de vigencia del contrato, respectivamente.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

11405 Convenio Colectivo de Trabajo para Comercio Alimentación (Mayoristas). Exp. 30/98.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Comercio Alimentación (Mayoristas), de ámbito Sector, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 14-7-98, y que ha tenido entrada en esta Dirección General de Trabajo, con fecha 23-7-98, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24-3-95, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 24 de julio de 1998.—El Director General de Trabajo, por delegación de firma (Resolución 21-7-97).—El Subdirector General de Trabajo, **José R. Pascual del Riquelme Viudes**.

Convenio Colectivo Regional de Mayoristas de Alimentación de Murcia

En Murcia, siendo las 18 horas del día catorce de julio de mil novecientos noventa y ocho, en la CROEM, se reúne la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo para mayoristas de Alimentación de la Región de Murcia para el año 1998, compuesta de la siguiente forma:

Representación de los empresarios: D. Antonio Martínez Barba, D. Serafín Franco Alcantud, D. Juan Antonio Pellicer y D. Joaquín Contreras Yagües.

Representación social y sindical: UGT. D. Juan José García Martínez y D.^a Mari Paz Poveda Almagro.

Ambas partes, reconociéndose con representación y legitimación suficiente, después de una deliberación por unanimidad aprueban el siguiente,

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO REGIONAL DE MAYORISTAS DE ALIMENTACIÓN DE MURCIA PARA EL AÑO 1998

Capítulo I.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Artículo 1.º- Ambito funcional.-

Las presentes normas obligarán a las empresas y trabajadores de la Región de Murcia que se dediquen a la actividad de «Mayoristas (Almacenistas) de Alimentación» y estén comprendidas dentro del ámbito de la Ordenanza Laboral de Comercio, aprobada por Orden de 24 de junio de 1971.

Artículo 2.º- Ámbito Personal.-

Quedan sometidas a las estipulaciones de este Convenio, todas las empresas y trabajadores que presten servicio en ellas y resulten afectadas por sus normas. Se exceptúan únicamente, las actividades reseñadas por Real Decreto

Legislativo 1/1997, de 24 de marzo, texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 3.º- Ámbito Territorial.-

Las disposiciones del presente Convenio, regirán en todo el territorio de la Región de Murcia.

Artículo 4.º- Ámbito Temporal.-

1.- Vigencia: Este Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 1998 y se extenderá hasta el día 31 de diciembre de 1998.

2.- Prorroga: Extinguido el plazo de vigencia de este Convenio, se entenderá prorrogado por periodos anuales siempre que cualquiera de las partes no proceda a su denuncia.

Capítulo II.- REVISIÓN Y DENUNCIA.

Artículo 5.º- Revisión y Denuncia.-

La denuncia del Convenio se hará con antelación de un mes a su vencimiento, remitiendo copia a la Autoridad Laboral a efectos de registro.

Caso de no denunciarse, el Convenio será prorrogado de año en año en todos sus artículos, salvo en los salarios, que se revisarán, mediante negociación por la Comisión Paritaria. Como caso excepcional este Convenio y por este año con su aprobación se entiende denunciado entre las partes.

Capítulo III.- NATURALEZA DE LAS CONDICIONES PACTADAS.

Artículo 6.º- Naturaleza de las condiciones pactadas.-

Las mejores condiciones que vengán disfrutando los trabajadores afectados por el presente Convenio, podrán ser absorbidas por los beneficios que el mismo concede, pero subsistirán las condiciones más beneficiosas que ahora existen en lo que rebase a lo acordado en el Convenio. Se respetarán las situaciones personales que globalmente sean del pacto en su contenido económico, manteniéndose estrictamente «ad personam».

Capítulo IV.- ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO.

Artículo 7.º- Absentismo.-

Ambas partes consideran necesaria la actuación encaminada a la reducción del absentismo laboral.

El empresario podrá verificar el estado de enfermedad o accidente del trabajador que sea alegado por éste para justificar sus faltas de asistencia al trabajo, mediante reconocimiento a cargo de personal médico. La negativa del trabajador a dichas verificación podrá determinar la pérdida de los derechos económicos establecidos a cargo de la empresa para dicha situación.

A los fines de un debido control del absentismo, las empresas remitirán trimestralmente a la Comisión Paritaria un parte donde se contengan las faltas al trabajo, incluso las justificadas, realizadas por los trabajadores.

El trabajador que no justifique sus ausencia del trabajo habrá de recuperar el tiempo de jornada no realizada o no percibirá la remuneración total correspondiente a la ausencia. Las bajas por enfermedad, asistencia a consultas médicas, etc., deberán estar acreditadas mediante parte médico oficial.

El párrafo anterior se entiende establecido con independencia de los regulado en la Ordenanza de Trabajo respecto a faltas y sanciones por ausencia injustificada al trabajo.

Artículo 8.º- Plantilla.-

Las empresas afectadas por el presente Convenio, quedan obligadas ante la Delegación Provincial de Trabajo y ante Sindicato aquí presente, a remitir, en el plazo de un mes, contado a partir del día en que se publique el presente Convenio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», relación del personal con expresión completa de la categoría profesional de cada uno de los trabajadores.

A estos efectos, la Asociación Empresarial remitirá una circular recordatoria a sus asociados.

Capítulo V.- COMISIÓN PARITARIA**Artículo 9.º- Organización de la Comisión Paritaria.-**

La comisión de interpretación estará compuesta por tres vocales de la Comisión Deliberadora de los trabajadores y otros tres de la misma Comisión de los empresarios, actuando como presidente la persona que las partes consignent. También se citará, para el caso de que sea necesario por ausencia de titular, los correspondiente suplentes.

Ambas representaciones podrán incorporar a la Comisión los asesores y técnicos idóneos para cualquier planteamiento que se derive de la interpretación y aplicación del presente Convenio.

La Comisión Paritaria podrá reunirse o actuar a petición de alguna de las partes, en cualquier lugar del territorio provincial, previo acuerdo de sus miembros.

Para dar validez a los acuerdos de esta Comisión, será necesaria la paridad entre las representaciones de trabajadores y empresarios asistentes.

Los acuerdos de la Comisión en materia de interpretación son vinculantes a empresas y trabajadores, sin perjuicio de acudir a la jurisdicción competente, dándose traslado de dichos acuerdos para su conocimiento, a la Autoridad Laboral.

Artículo 10.º- Comisión Paritaria.-

La Comisión elegida tendrá como misión específica la siguiente:

- Interpretación de la aplicación de la totalidad de las cláusulas de este Convenio.
- Arbitraje en la totalidad de los problemas o cuestiones que se deriven de la aplicación del Convenio y en los supuestos previstos concretamente en su texto.
- Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- Estudio de la evolución de las relaciones entre las partes contratantes.
- Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia del Convenio
- Cualquier otra que, en su caso, determine la legislación vigente.
- Estudio y autorización, en su caso, sobre las solicitudes de descuelgue que sean interesadas por las empresas.
- Elaboración de planes de formación continua.

Artículo 11.º- Funciones delegadas.-

La Comisión Paritaria del Convenio podrá actuar por medio de ponencias para atender en asuntos especializados, tales como organización, clasificación profesional, adecuación de normas genéricas a casos concretos, arbitraje, etc.

Artículo 12.º- Procedimiento.-

Ambas partes convienen en dar conocimiento a la Comisión Paritaria del Convenio de cuantas dudas, discrepancias y conflictos pudieran producirse como

consecuencia de su aplicación e interpretación, para que dichas comisión emita dictamen o actúe en la forma reglamentariamente prevista.

Capítulo VI.- DURACIÓN DEL CONTRATO**Artículo 13.- Circunstancias del mercado, acumulación de tareas o excesos de pedidos.**

Los contratos realizados por circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos podrán tener una duración máxima de trece meses, dentro de un periodo de dieciocho meses contados a partir del momento en que se produzca dichas causas.

La duración máxima de trece meses estará dividida en dos periodos. El primero comprenderá hasta los primeros seis meses. El segundo abarcará de los seis a los trece meses.

Este artículo surtirá efectos a partir del día de la firma del convenio sin que afecte, por tanto, a los contratos que estuvieren concertados conforme al contenido del texto del artículo 13 del Convenio anterior que se revisa.

Capítulo VII.- TIEMPO DE TRABAJO**Artículo 14.º- Jornada.-**

La jornada será la semanal de 40 horas, equivalente a 1.802 horas al año de trabajo efectivo realizado de lunes a sábado en jornada partida.

Cada dos sábados los trabajadores tendrán derecho a descansar la mañana de un sábado, sin disminución de la jornada actual antes mencionada. Para ello, los empresarios, de acuerdo con sus trabajadores, establecerán los turnos a realizar para que la mañana del sábado sea trabajada y los trabajadores disfruten del descanso de la mañana del sábado cada dos de éstos. De esta forma, habrán semanas en que se trabaje 38 horas que serán compensadas con otras en que la jornada será de 42 horas.

Las horas trabajadas durante el periodo comprendido entre las diez de la noche y las 6 de la mañana salvo que el salario se haya establecido atendiendo a que el trabajo es nocturno por su propia naturaleza, tendrá una retribución específica incrementada, como mínimo, en un 25% sobre salario base.

Artículo 15.º- Licencias.-

En los supuestos taxativamente previstos en el artículo 56 de la vigente Ordenanza de Trabajo de Comercio, el trabajador percibirá durante su ausencia, dentro del margen que para estas señala dichos preceptos, su salario de Convenio, compuesto de salario base, antigüedad y pluses.

El trabajador, avisando con la posible antelación, justificándolo y acreditándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se expone:

- Durante 17 días naturales en caso de matrimonio.

Durante 3 días en caso de muerte o enfermedad grave del cónyuge, padres e hijos; si se trata de hermanos la licencia será de un día, prorrogables a tres días en caso de desplazamiento fuera de la región.

· Durante 3 días hábiles por alumbramiento de esposa y prorrogable a 2 días en caso de desplazamiento fuera de la Región.

· Para el resto de los familiares, o sea, abuelos, nietos, padres, hijos y hermanos políticos por muerte o enfermedad

gravísima de los mismos, un día y, en caso de desplazamiento fuera de la provincia, dos días.

- Tiempo necesario para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

- El tiempo empleado en consulta a médico de cabecera tendrá la misma consideración que la Ley establece para consultas a médico especialista.

Artículo 16.º- Vacaciones.-

El personal sujeto al presente Convenio tendrá derecho al disfrute de unas vacaciones retribuidas de 30 días naturales en dos períodos de 15 días ininterrumpidos, incrementándose al salario base, la antigüedad que proceda y pluses que correspondan mensualmente en la tabla de salarios.

Los turnos de vacaciones se programarán entre el Comité de Empresa o Delegados de Personal y la Dirección, debiéndose hacer dicha programación antes del 31 de marzo de cada año; las vacaciones se disfrutarán preferentemente los meses de verano.

Los trabajadores tendrán conocimiento del periodo de disfrute de sus vacaciones con dos meses de antelación al comienzo de las mismas.

Las vacaciones se habrán de programar y disfrutar dentro del año natural que corresponda y si algún trabajador no las disfrutara en dicho periodo tendrá derecho a disfrutarlas en el siguiente año junto a una bolsa de vacaciones de 5.564 ptas.

Capítulo VIII.- RETRIBUCIONES.

Artículo 17.º- Incremento Económico.-

Este Convenio ha sufrido un incremento consistente en el dos (2,00) por cien respecto de las condiciones económicas contenidas en el anterior convenio. La actualización de salarios y pago de atrasos se efectuará en la nómina del mes siguiente a su publicación en el BORM.

Artículo 18.º- Salario Base.-

Es la retribución que se establece por el presente Convenio y que se refleja en la tabla de salarios adjunta.

Artículo 19.º- Promoción Económica o Premio por Antigüedad.-

Con efectos desde el día uno de julio de 1994, la percepción por promoción económica también llamada premio por antigüedad quedará regulada de la forma siguiente:

Será respetada y reconocida por las empresas el importe de las cantidades que hasta el día treinta de junio de 1994 vinieran percibiendo los trabajadores por el concepto de premio de antigüedad.

A partir del día uno de julio de 1994, los trabajadores fijos percibirán 5.000 ptas. por cada 8 años de servicio en la empresa y hasta un máximo de tres plazos o periodos de 8 años.

Artículo 20.º- Gratificación Extraordinaria.-

Las pagas extraordinarias de verano y Navidad, serán abonadas por las empresas los días 10 de julio y 20 de diciembre y consistirán en 30 días del salario base más antigüedad.

Artículo 21.º- Gratificación por Beneficios.-

Las empresas establecen en favor de sus personal un régimen de gratificación por beneficios, que consistirá en 30 días de salario base de Convenio más antigüedad, siendo abonada antes del 15 de marzo.

Artículo 22.- Expoliación.-

La indemnización por quebranto de moneda se pactará de mutuo acuerdo entre la empresa y el trabajador. En caso de

promotores de ventas, autoventas y personal que asiduamente realice gestiones de cobro por las empresas, se suscribirá una póliza por expoliación que cubra la recaudación en efectivo de 575.000'- pesetas por día.

Artículo 23.- Dieta y Kilometraje.-

El personal que se le confiera alguna comisión de servicio fuera de su residencia habitual de trabajo, tendrá derecho a que se le abone 1.342 pesetas diarias por media dieta y 2.676 pesetas por dieta completa. Caso de que los gastos excedan de la media o dieta completa, el exceso será abonado por la empresa previa justificación. Esto sin perjuicio de que los trabajadores se acojan a su empresa a cualquier otra forma que les resulte más beneficiosa.

Las empresas y trabajadores a través de sus representantes legales afectados por este artículo, negociarán directamente el precio del kilometro del vehículo propio, garantizándole un mínimo de 22'00 pesetas por kilometro. Dicho mínimo absorberá los gastos del vehículo que hasta la fecha se satisfaga por la empresa. Si en el transcurso del vigente Convenio hubiera una alteración en los precios del carburante, tanto en alza como en baja, se reunirá la Comisión Paritaria para la negociación de dichas altas o bajas.

Artículo 24.º- Plus de Trabajo Penoso.-

Cuantas actividades o manipulaciones entrañen penosidad, toxicidad, insalubridad o peligrosidad, se regirán por las disposiciones legales en tal materia y serán objeto de regulación en los reglamentos de régimen interior.

El personal que trabaje en cámaras de congelación por permanencia en las mismas por un tiempo mínimo del 25 por 100 de su jornada laboral, con independencia de que sea dotado con prendas adecuadas a su cometido, percibirá un plus del 45 por 100 de su salario convenio.

Artículo 25.º- Horas Extraordinarias.-

Las horas extraordinarias se abonarán con un incremento del 75 por 100 sobre el salario que corresponda a cada hora ordinaria. El número de horas extraordinarias no podrá ser superior a 80 al año.

Las horas extraordinarias podrán ser compensadas por tiempo equivalente a descanso retribuido, dentro de los 15 días siguientes a su realización.

Artículo 26.- Otras retribuciones.-

Todo aquel trabajador que realice además de su trabajo otro de categoría profesional distinta a la suya, pactará con la empresa la retribución a percibir por la realización de dichos trabajos.

Capítulo IX.- DEFINICIÓN DE CATEGORÍAS PROFESIONALES.

Artículo 27.- Grupos Profesionales.-

Se reconocen los siguientes grupos profesionales:

Grupo 1.- Personal técnico titulado.

Grupo 2.- Personal mercantil técnico no titulado y personal mercantil propiamente dicho.

Grupo 3.- Personal administrativo técnico no titulado y personal administrativo propiamente dicho.

Grupo 4.- Personal de servicios y actividades auxiliares.

Artículo 28.- Definición de las categorías profesionales.-

Grupo 1.- Personal titulado:

Titulado grado superior: Es el empleado que, en posesión de un título de grado superior, reconocido como tal por los órganos competentes de la Administración Pública, ejerce en la

empresa de forma permanente y con responsabilidad directa, funciones propias y características de su titulación, pero sin sujeción a aranceles.

Titulado de grado medio: Es el empleado que, en posesión de un título de grado medio, reconocido como tal por los órganos competentes de la Administración Pública, desempeña las funciones propias de su titulación, en las condiciones ya especificadas para el título de grado superior. Se incluye en este apartado el ayudante técnico sanitario que, en posesión del correspondiente título, realiza las funciones que el mismo le faculta, al servicio del personal de la empresa y bajo dependencia de ésta.

Grupo 2.- Personal mercantil técnico no titulado y personal mercantil propiamente dicho.

Director: Es el empleado que, a las órdenes inmediatas de la empresa y participando en la elaboración de la finalidad de la empresa, dirige, organiza, coordina y se responsabiliza de las actividades de la dirección a su cargo.

Jefe de personal: Es el empleado que, dependiente de la Dirección y siguiendo las directrices de la misma, está al frente del personal de la Empresa, desarrolla las normas para la perfecta organización y distribución del trabajo, cuya vigilancia y seguimiento le corresponde, en cualquiera de los centros que esta tenga, así como la selección de personal, análisis del rendimiento del mismo, concesión de licencias y vacaciones, propuestas de premios y sanciones, etc.

Jefe de división: Es el empleado que, a las órdenes del director coordina y ejecuta, bajo su responsabilidad, cuantas normas se dicten para la adecuada organización de la división a su cargo.

Jefe de compras o ventas: Es el empleado que, dependiente de la Dirección siguiendo las órdenes de sus jefes superiores y con el grado de conocimiento suficiente, realiza funciones de gestión de compra y venta, seleccionando artículos, asesoramiento comercial sobre mercancías o servicios que son objeto de la actividad de la empresa.

Jefe de sucursal o supermercado: Es el empleado que está al frente de un centro de trabajo, ejerciendo por delegación funciones de dirección y responsabilizándose de la correcta aplicación de las políticas generales y de las normas operativas dictadas por sus superiores para el funcionamiento de dicho centro sucursal.

Jefe de almacén: Es el que está al frente de un almacén teniendo a su cargo la reposición, recepción, conservación y marcado de las mercancías, el registro de su entrada y salida, su distribución a las secciones, a sucursales, el cumplimiento de los pedidos, la ordenación de los muestrarios, etc.

Encargado: Es el empleado que, a las ordenes de sus superiores, dirige, coordina, organiza, y se responsabiliza de las actividades de una parte de la división o sucursal a la que pertenece. Podrá ejercer como jefe de establecimiento si la entidad y características lo exigen.

Personal mercantil propiamente dicho:

Viajante: Es el empleado que, al servicio exclusivo de la empresa, habitualmente realiza trabajos según la ruta previamente señalada, para ofrecer artículos, tomar nota de los pedidos, informar a los clientes, transmitir los encargos recibidos y cuidar de su cumplimiento, pudiendo ser empleado en funciones complementarias de su actividad y coherentes con su categoría, fuera del tiempo dedicado a los viajes.

Autoventas: Es el trabajador responsable de la venta directa de la mercancía que transporta, facturando y cobrando a la misma.

Dependiente mayor: Es el empleado mayor de 25 años con una experiencia de 5 años en categoría de nivel inferior, encargado de realizar las ventas y su cobro con conocimientos prácticos de los artículos que le están confiados, en forma que pueda orientar al público en sus compras. Cuidará el recurso de mercancías para proceder a su reposición en tiempo oportuno, así como de su etiquetado, orden y limpieza. Poseerá los conocimientos elementales de cálculo mercantil para efectuar las ventas. Informará a sus superiores de las incidencias en la venta. Podrá ostentar mando por delegación sobre un grupo de dependientes, así como orientar la actividad mercantil en un área reducida de la sala de ventas.

El dependiente mayor con más de 5 años de antigüedad en dicha categoría, percibirá un 10 por 100 sobre el salario del convenio.

Dependiente de más de 22 años: Es el empleado mayor de 22 años que, cumpliendo el requisito de haber realizado un periodo máximo de dos años, bien como aprendiz, bien como ayudante de dependiente, participa en las operaciones de venta, orientando a los clientes en los sistemas de libre elección, podrán realizar funciones de empaquetado y cobro de los artículos vendidos y colaborará en el recuento de las mercancías, orden, marcaje y limpieza de los artículos, informará a sus superiores de las incidencias producidas en la venta.

El dependiente de más de 22 años con más de 5 años de antigüedad en dicha categoría, percibirá un 10 por 100 sobre el salario del convenio.

Ayudante: Es el empleado mayor de 18 años, que auxilia al dependiente en la realización de la función de ventas.

Aprendices y aspirantes de 1.º y 2.º año: Son los empleados de nuevo ingreso en la empresa que realizan funciones complementarias y de aprendizaje propias de un grupo profesional y las categorías del mismo que le sean asignadas. La labor de aprendizaje no supondrá la ejecución de tareas marginales o discriminatorias.

El periodo de aprendizaje durará hasta los 18 años. Clasificándose aprendiz de 1.º año de 16 a 17 años y de 2.º año de los 17 a 18 años.

Grupo 3.- Personal administrativo técnico no titulado y personal administrativo propiamente dicho:

Jefe administrativo: Es el empleado que provisto o no de poder, asume con plenas facultades la dirección y vigilancia de todas las funciones administrativas de la empresa que las tenga organizadas y distribuidas en varias secciones, tales como correspondencia, publicidad, etc.

Secretario: Es el empleado que, a las órdenes inmediatas de un superior realiza funciones de carácter administrativo, despacha correspondencia ordinaria, concierne entrevistas, archiva, etc.

Contable, cajero y taquimecanógrafo: Se incluye en esta categoría los contables y cajeros no comprendidos en las categorías profesionales del grupo administrativo, así como el taquimecanógrafo en idiomas que tome 100 palabras por minuto, traduciéndolas directa y correctamente en y minutos.

Oficial administrativo: Es el empleado que, en posesión de conocimientos técnicos y prácticos necesarios para la vida mercantil, realiza trabajos que requieren propia iniciativa para desarrollar las funciones de administración general, preparación de estudios económicos, registros contables, redacción de correspondencia, liquidación de seguridad social, confección de nóminas, etc.

Auxiliar administrativo: Es el empleado que con más de 18 años, que con conocimientos generales de índole administrativa, auxilia a los oficiales y jefes en la ejecución de trabajos propios de esta categorías, en las siguientes funciones: Redacción de correspondencia de trámite, confección de facturas y estados para la liquidación de intereses o impuestos, mecanografía, etc., y los taquimecanógrafos que sin llegar a velocidad exigida a la categoría de taquimecanografía, alcancen un mínimo de 80 palabras por minuto, traduciéndolas en 6. El auxiliar administrativo con más de 5 años de antigüedad en la categoría, percibirá un 10 por 100 sobre el salario del convenio.

Operador de máquinas contables: Es quién tiene como principal misión manejar alguno de los diversos tipos de máquinas de procesos de datos contables o máquinas auxiliares y que por su complejidad requiere poseer conocimiento sobre sus técnicas y sistemas.

Auxiliar de caja: Es el empleado mayor de 18 años, en posesión de conocimientos teóricos y prácticos necesarios, similares a los de auxiliar administrativo, realiza el cobro de las ventas al contado, la revisión de talones de cajas, redacta facturas y recibos y ejecuta cualesquiera otras operaciones semejantes. El auxiliar de caja con más de 5 años de antigüedad en la categoría percibirá un 10 por 100 sobre el salario del convenio.

Operador: Es el administrativo cuya actividad principal en la jornada laboral es la de introducir datos, aún cuando no tenga titulación.

El operador con más de cinco años de antigüedad en la categoría, percibirá un diez por ciento sobre el salario del convenio.

El auxiliar administrativo que sea promovido a la categoría de operador no perderá el 10% que ostentara por el transcurso de cinco años en la condición de auxiliar administrativo.

Programador: Es el empleado que, desarrolla un programa a partir de un cuaderno de carga con especificaciones muy generales. Documenta su trabajo y determina la técnica de codificación óptica a utilizar. Prepara los datos para pruebas y supervisar los resultados. Pone el programa a punto hasta que los resultados sean íntegramente aceptados por la empresa.

A efectos salariales se le asimila a la categoría de jefe de sección.

Grupo 4.- Personal de servicios y actividades auxiliares:

Escaparatista: Es el empleado que, con el máximo grado de especialización en su profesión, tiene asignada como función principal y preferente la ornamentación de interiores, escaparates y vitrinas, pudiendo ser auxiliado en su trabajo por uno o varios ayudantes.

Cortador: Es el empleado que, en posesión de los conocimientos precisos corta toda clase de prendas y artículos incluso por medidas directas del cliente.

Jefe de taller: Es el empleado que, a las órdenes directas de un encargado superior, está al frente de un grupo de profesionales de oficio con mando sobre los mismos y que dispone convenientemente el buen orden del trabajo y disciplina, debiendo orientar a su personal en las funciones de su cometido y trasladar a su superior el informe sobre las particularidades técnicas que sean necesarias.

Profesional de oficio: Es el empleado que, con una experiencia al menos de tres años en el puesto de profesional, ejecuta trabajos que por su grado de perfección y responsabilidad, requieren un completo conocimiento de su

oficio, así como una práctica depurada adquirida en el desarrollo de su labor.

Se comprende en esta categoría los ebanistas, carpinteros, barnizadores, electricistas, mecánicos, pintores, etc.

Se exceptúan los conductores de vehículos de motor, los cuales se consideran oficiales de primera cuando tuvieran conocimiento suficientes para efectuar pequeñas reparaciones de mecánica y de segunda, en caso contrario.

Se adscribirán a la categoría de 1.^a o de 2.^a quienes respectivamente, trabajen o no en iniciativa y responsabilidad propia, según el grado de esmero en la realización de su cometido y rendimiento.

Mozo especializado: Es el trabajador mayor de 22 años que se dedica a trabajos concretos y determinados que, son constituir propiamente un oficio ni implicar operaciones de venta, exigen, sin embargo, cierta práctica en la ejecución de aquellos. Entre dichos trabajos puede comprenderse el de enfardar o embalar con las operaciones preparatorias de disponer embalajes y elementos precisos y con las complementarias de reparto y facturación, cobrando y sin cobrar las mercancías que transporte, pesar las mercancías y cualesquiera otras semejantes.

Mozo: Es el trabajador mayor de 18 años que efectúa el transporte, carga y descarga de las mercancías dentro o fuera del establecimiento y por procedimientos manuales o mecánicos hace o deshace los paquetes.

Los mozos de almacén a los cuatro años de antigüedad en la categoría, pasarán a la de mozo especializado y percibirán un 6 por 100 del salario a los 4 años de antigüedad en dicha categoría.

Telefonista: Es el trabajador que, en una centralita telefónica, establece las comunicaciones con el interior y el exterior anotando y transmitiendo cuantos mensajes reciba.

Cobrador: Es el trabajador mayor de edad que tiene como ocupación principal realizar cobros y pagos fuera del establecimiento, pudiendo ser dedicado a otras tareas administrativas del departamento de caja, cuando no realice la habitual de cobrar.

Ordenanza: Es el trabajador mayor de 18 años con la misión de hacer recados, recoger y entregar la correspondencia, atender los ascensores y otros trabajos de índole análoga, pudiendo tener a su cargo el teléfono y realizar trabajos de oficina rudimentales, tales como franqueo, cierre de correspondencia, copia de las cuentas, ayuda apuntar partidas, etc.

Vigilante: Es el trabajador mayor de edad que tiene a su cargo el servicio de vigilancia diurna o nocturna, dentro o fuera de las dependencias de la empresa. En general, tendrá las mismas obligaciones que el vigilante jurado, pero sin las atribuciones concedidas por las leyes para aquel titular.

Personal de limpieza: Son los trabajadores que se ocupan del aseo y limpieza de los locales.

Capítulo X.- ACCIÓN SOCIAL

Artículo 29.- Enfermedad y accidentes.

En caso de enfermedad o accidente de trabajo, el trabajador que se encuentre en situación de incapacidad laboral transitoria percibirá, con cargo a la empresa y por período máximo de 12 meses, el salario que le corresponda por el presente convenio, con los incrementos a que hubiera lugar con razón al mismo.

La empresa descontará de los mismos, durante dicho periodo, las prestaciones que correspondan por el Régimen General de la Seguridad Social.

El trabajador dará cuenta a la empresa de aquellas incidencias que hubieran ocurrido y pudieran dar lugar a accidente laboral.

Artículo 30.- Muerte o invalidez derivada de accidente.

Las empresas afectadas por este convenio suscribirán una póliza suficiente de seguro a favor de sus trabajadores, para asegurar los riesgos de invalidez absoluta, gran invalidez y muerte derivada de accidente, tenga éste o no el carácter de laboral, de alguno de sus trabajadores por una cuantía de 3.668.670 pesetas. Este artículo entrará en vigor a los 90 días de estar firmado el presente convenio.

Artículo 31.- Ayuda por deficientes psíquicos.

Los trabajadores que tengan a su cargo a padres, hijos o cónyuges deficientes psíquicos, invidentes o sordomudos, que no tengan instrucción y así lo acrediten, sin perjuicio de las prestaciones que tengan fijadas o establezcan las empresas, percibirán una ayuda mensual de 9.136 pesetas.

La subnormalidad amparada en este artículo, será la que venga derivada por una situación de debilidad mental y oligofrenia causante en el paciente de un estado de invalidez absoluta para toda clase de trabajos.

Artículo 32.- Complemento por jubilación.

Las empresas concederán un complemento por jubilación a aquellos trabajadores con 15 años de antigüedad a su servicio, que se jubilen durante la vigencia del presente convenio.

Su cuantía se determinará en función de la siguiente escala:

Por jubilación voluntaria:

A los 60 años	10 mensualidades.
A los 61 años	9 mensualidades.
A los 62 años	8 mensualidades.
A los 63 años	7 mensualidades.
A los 64 años	6 mensualidades.
A los 65 años	5 mensualidades.

Dichas mensualidades serán calculadas sobre base más antigüedad y pluses de la tabla salarial.

La percepción de este complemento habrá de ser solicitada en el plazo de tres meses desde el cumplimiento de la edad reglamentaria y haber cesado en el trabajo.

Las empresas podrán fraccionar al abono de este premio en varias entregas hasta un máximo de seis meses siguientes al de la jubilación.

Artículo 33.- Reposición de prendas.

Según el artículo 86 de la Ordenanza, a los trabajadores que proceda se les proveerá obligatoriamente, por parte de las empresas, de dos juegos de prendas de verano y dos juegos de prendas de invierno, en concepto de útiles de trabajo, de las conocidas y típicas para la realización de las distintas y diversas actividades que el uso viene aconsejando.

La provisión de tales prendas se ha de hacer al comenzar la relación laboral entre las empresas y los trabajadores, en el número indicado que se repondrán en anualidades sucesivas de manera conveniente, al menos, en la mitad de las mismas.

Artículo 34.- Compra de productos en la empresa.

Las empresas facilitarán a sus trabajadores las compras de productos que comercializan con un máximo de 59.400

pesetas mensuales por trabajador, según costo escandallo real y de acuerdo entre ambas partes en la forma de suministro, almacén, punto de venta, día y hora.

Artículo 35.- Ayuda por defunción.

En caso de fallecimiento de un trabajador con tres años de antigüedad en la empresa, ésta queda obligada a satisfacer a su esposa o los representantes legales de sus hijos menores el importe de tres mensualidades, integradas por el salario base más antigüedad y pluses de la tabla salarial.

Artículo 36.- Retirada de permiso de conducir.

Los conductores o viajeros que debido a alguna infracción estando al servicio de la empresa les retiren el carnet de conducir, las empresas estarán obligadas a darles un puesto de trabajo adecuado, respetándole su categoría profesional durante el tiempo que tenga el carnet retirado.

Se exceptúan aquellos casos en que la sanción de retirada de permiso de conducir lo sea por plazo superior a 6 meses y en aquellas sanciones en que la retirada del permiso esté motivadas por causas de alcoholismo o drogadicción.

Artículo 37.- Jubilación a los 64 años.

Los trabajadores afectados por este convenio, con la aceptación y acuerdo previo de sus empresas, podrán hacer uso de los derechos que son establecidos por el Real Decreto-Ley 14/81 de 20 de agosto, y Real Decreto 2.705/1981, de 19 de octubre, sobre jubilación especial a los 64 años.

Para ejercitar este derecho, los trabajadores habrán de obtener, previamente, de sus empresas la aceptación de esta especial forma de jubilación, la que deberá constar por escrito en las dos disposiciones mencionadas, especialmente los que hacen referencia a la sustitución del trabajador por otro, titular del derecho a cualquiera de las prestaciones económicas por desempleo o joven demandante de primer empleo.

Capítulo XI.- ACCIÓN SINDICAL

Artículo 38.- Acción Sindical.

Tendrán la consideración de representantes sindicales en el seno de la empresa los delegados de personal, los comités de empresa y los que por disposición legal se establezcan.

Sus funciones serán las establecidas en las leyes, pudiéndose señalar entre otras:

Intervenir en la programación de vacaciones.

Ser informados de despidos y sanciones impuestas a los trabajadores.

Intervenir en las deliberaciones sobre cuantía de horas extraordinarias.

Ser informados por la empresa de la iniciación de un expediente de reestructuración de plantilla y proceder al respecto.

Intervenir en la firma de contratos laborales cuando así lo soliciten los trabajadores

Vigilar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene.

Ser informados de las plantillas y escalafones.

Intervenir en la negociación colectiva

Podrán intervenir en la modalidad del personal en las condiciones dispuestas en la Ordenanza Laboral.

Dentro de los órganos de trabajo, los responsables de cada sección podrán recibir sugerencias del personal a su cargo por mediación de sus representantes legales para el mejor funcionamiento de la empresa.

En cuanto a las horas sindicales se podrán acumular dichas horas de delegados de personal o miembros de Comité de Empresa en uno o varios de sus componentes correspondientes a la misma central sindical, pudiendo quedar relevados del trabajo sin perjuicio de su remuneración.

Artículo 39.- Mujer Trabajadora.

La mujer trabajadora en la situación de parto tendrá derecho a una suspensión por baja de 16 semanas distribuidas conforme a su criterio.

Artículo 40.- Promoción y formación profesional en el trabajo.

El trabajador que tenga acreditada su asistencia a cursos oficiales autorizados por el Ministerio de Educación, tendrá permiso para ausentarse del centro de trabajo una hora antes de la finalización de la jornada.

Esta licencia solo podrá afectar al 20% de la plantilla.

La empresa podrá exigir justificante de esta asistencia durante la duración del curso.

El trabajador tendrá derecho al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes así como a una preferencia a elegir turno de trabajo que sea compatible con sus estudios.

Artículo 41.- Cláusula de Descuelgue.

Los compromisos en materia salarial contenidos en el presente Convenio no serán de aplicación para aquellas empresas que acrediten descensos, en términos reales, de las facturación o de los resultados de los dos últimos ejercicios, correspondiendo, en tal supuesto, el mantenimiento del mismo nivel retributivo del Convenio anterior.

Aquellas empresas que se encuentren en estas circunstancias, solicitarán este derecho de la Comisión Paritaria del Convenio que se reunirá en el plazo de 15 días y resolverá en otro mismo plazo sin posibilidad de recurso.

Capítulo XII.- DISPOSICIONES FINALES.

Primera.-

En todo lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, Ordenanza Laboral de Comercio vigente y demás legislación aplicable.

Segunda.- Vinculación a la totalidad.-

En el supuesto de que la autoridad laboral estimara que el convenio conculca la legalidad vigente o lesiona gravemente intereses de terceros advierten a la jurisdicción competente, al objeto de subsanar las supuestas anomalías, como quiera que este convenio en su redacción actual constituye un todo orgánico indivisible, al sentenciarse su modificación en todo o en parte, se tendrá por totalmente ineficaz, debiéndose reconsiderar su contenido íntegramente por la Comisión Deliberadora.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.-

De conformidad a las facultades reconocidas en el artículo 2.º de la Ley 11/1994 de 19 de mayo, ambas partes acuerdan derogar el artículo 84 de la Ordenanza Laboral de Comercio, aprobada por Orden de 24/07/1971, quedando sin efecto, por tanto, lo relativo a la percepción de gratificaciones durante el cumplimiento del servicio militar.

Capítulo XIII.- DISPOSICIONES ADICIONALES.

Primera.-

En cumplimiento a lo dispuesto en el número 5 del artículo 25 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo, se hace constar que la

remuneración anual para las distintas categorías profesionales vinculadas por este convenio es la siguiente, en función a las 1.826 horas y 27 minutos de trabajo:

<u>Categoría Profesional</u>	<u>Pesetas</u>
Mozo especializado	1.644.060
Corredor de plaza	1.738.620
Oficial administrativo	1.738.620
Conductor 1.ª	1.738.620

Segunda.- Adhesión a este convenio.

Las empresas mayoristas de alimentación, que a su vez tengan establecimientos de venta al detalle que lo deseen, podrán adherirse al presente convenio, previo acuerdo con sus trabajadores mediante escrito a la autoridad competente.

Tercera.- Composición de la Comisión Paritaria.

Titulares de la Comisión por parte Empresarial: D. Antonio Martínez Barba, D. Juan Antonio Pellicer y D. Serafín Franco Alcantud.

Titulares de la Comisión por las Centrales Sindicales: D. Juan José García Martínez, D.ª Josefina Ariza y D.ª María José Morales Vizcaino.

TABLA SALARIAL

<u>Categoría</u>	<u>Salario Base</u>
Director	183.447
Jefe de Personal	140.002
Jefe de Compras y Ventas	140.002
Jefe de Sucursal	134.891
Jefe de Almacén	126.424
Encargado General	132.723
Viajante y Promotor de Ventas	118.058
Autoventas	118.058
Corredor de Plaza	115.908
Dependiente Mayor	115.908
Dependiente de más de 22 años	111.702
Ayudante	107.502
Conductor con carnet de 1.ª	115.908
Conductor con carnet de 2.ª	111.702
Mozo Especializado	109.604
Mozo	107.502
Limpiadora	107.502
Jefe Administrativo	132.723
Contable	124.322
Jefe de Sección	122.214
Taquimecanógrafa en Idiomas	118.058
Oficial Administrativo	115.908
Auxiliar Administrativo	107.502
Operador	111.338
Cobrador	107.502
Aspirante de 16 años	52.186
Aspirante de 17 años	70.180
Auxiliar	107.671
Auxiliar de Caja	102.181
Guarda	109.604

Contratos en formación:

De 16 a 17 años	39.251
De 17 a 18 años	51.740
De 18 a 20 años	82.743

Contratos en prácticas:

Se le aplicará la remuneración atribuida en la categoría profesional en razón a la cual esté realizando las prácticas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las veinte horas del día que encabeza la presente, que firman los asistentes en prueba de conformidad de su contenido.

4. ANUNCIOS

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

11420 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

En uso de las competencias atribuidas por el art. 146 de la Ley 16/87, de 30 de julio, Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 10 del Decreto 53/90, de 12 de julio («Boletín Oficial de la Región de Murcia», núm. 169), el Ilmo. Sr. Director General de Transportes y Comunicaciones, ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que se especifican en el ANEXO de la presente, nombrando Instructor de los mismos al funcionario que suscribe, el cual puede ser recusado en los términos previstos en el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en su último domicilio conocido o en su caso, intentada sin efecto la notificación, se inserta la presente, haciendo saber al interesado que dispone de un plazo de quince días para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que en su caso, intente valerse; computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud de lo establecido en el art. 210 del R.D. 1.211/90, de 28 de septiembre.

Murcia, 4 de agosto de 1998.—El Instructor, **Carmen Diges Mira**.

ANEXO

Nº Expediente: S/1202/1998

Denunciado: ARAGON AMUEBLAMIENTO, SL

Denunciante: G.C.T.MURCIA/3000-74714860

Ultimo domicilio conocido: CONSTITUCION, 18 MONTEAGUDO

Hechos: CIRCULAR UN CAMION TRANSPORTANDO MUEBLES DESDE MONTEAGUADO HASTA ORIHUELA NO REALIZANDO EL VISADO DE LA TARJETA DE TRANSPORTES DEL AÑO CORRESPONDIENTE PRESENTA TARJETA TRANSPORTES AÑO 95/96.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 50,000

Fecha Denuncia: 17/04/98

Matrícula: MU6462AM

Nº Expediente: S/1279/1998

Denunciado: AYALA MORA INTERNACIONAL, S.L.

Denunciante: G.C.T.MURCIA/3001-74341286

Ultimo domicilio conocido: GRAL. RIERA, 1 PALMA DE MALLORCA

Hechos: TRANSPORTAR DESDE VALENCIA HASTA HUELVA MUEBLES RUSTICOS CARECIENDO DE

TARJETA DE TRANSPORTES. PRESENTA VISADO 95/96 VALIDO HASTA FINALIZAR VISADO DEL 97.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 50,000

Fecha Denuncia: 06/04/98

Matrícula: V 1647EU

Nº Expediente: S/1322/1998

Denunciado: TRANSPORTES LOS OCHO PRIMOS, S.L.

Denunciante: G.C.T.MURCIA/3001-27431147

Ultimo domicilio conocido: LA PLATA, 20 RSAL LOS PINOS HUERCAL ALMERIA

Hechos: CIRCULAR UN CAMION REALIZANDO UNA MINORACION EN LOS TIEMPOS DE DESCANSO DIARIOS, REALIZA UN DESCANSO MAXIMO DE 4 HORAS 30 MINUTOS.

Norma Infringida: ART. 141 P) L 16/87 Y 198 Q) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: RCE 3821/85

Sanción Propuesta: 175,000

Fecha Denuncia: 10/04/98

Matrícula: AL3802 W

Nº Expediente: S/1355/1998

Denunciado: MUELAS PEREZ, BARTOLOME

Denunciante: G.C.T.MURCIA-3001-27452556

Ultimo domicilio conocido: URB. RECTORES, 12 VII FASE DUPLEX 12 ESPINARDO

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO UNAS DOCE CAJAS DE FRUTAS Y VERDURAS, DESDE MURCIA A MURCIA, CARECIENDO DE TARJETA VISADO DE TRANSPORTES. REALIZA SERVICIO PRIVADO CON DISTINTIVOS.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 50,000

Fecha Denuncia: 15/04/98

Matrícula: MU2670AY

Nº Expediente: S/1367/1998

Denunciado: ABELLAN VIVO, JUAN PEDRO

Denunciante: G.C.T.MURCIA/3001-27431147

Ultimo domicilio conocido: ALBERTO SEVILLA, 11, 2ºB MURCIA

Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE DE 5 MAQUINAS EXPENDEDORAS DE TABACO DESDE MURCIA A TORRES COTILLAS Y SANTOMERA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES, ASI COMO SU CONDUCTOR NO ACREDITA TENER RELACION LABORAL CON LA EMPRESA, PRESENTA DISTINTIVOS DE S. PRIVADO.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 250,000 y precintado del vehículo durante TRES MESES

Fecha Denuncia: 26/03/98

Matrícula: MU1166AV

Nº Expediente: S/1473/1998

Denunciado: VALENZUELA MUÑOZ, FRANCISCO

Denunciante: G.C.T.MURCIA/3000-74714860
Ultimo domicilio conocido: VICENTE PEREZ BELLOT, 15 3
IZDA ELCHE
Hechos: CIRCULAR UN CAMION TRANSPORTANDO
PAQUETERIA DESDE SANTOMERA HASTA ELCHE,
LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 6620 KGS. ESTANDO
AUTORIZADO PARA 5600 KGS. CONTROLADO EN
BASCULA COMUNIDAD AUTONOMA DE MURCIA.
Norma Infringida: ART. 141 I) L 16/87 Y 198 J) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido:
Sanción Propuesta: 150,000
Fecha Denuncia: 20/04/98
Matrícula: A 9102DH

Nº Expediente: S/1516/1998
Denunciado: MAYOR SERRANO PEDRO S.L.
Denunciante: PROPIA INICIATIVA
Ultimo domicilio conocido: PABLO NERUDA 27 TORRE
COTILLAS
Hechos: NO REALIZACION DEL VISADO DE LA
AUTORIZACION DE TRANSPORTES EN EL PLAZO
DETERMINADO POR LA ADMINISTRACION.
Norma Infringida: ART. 142 N) L 16/87 Y 199 N) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: RESOLUCION 19-09-95
(BOE 02-10-95)
Sanción Propuesta: 10,000
Fecha Denuncia: 30/03/98
Matrícula: V 6002BU

Nº Expediente: S/1517/1998
Denunciado: MAYOR SERRANO PEDRO S.L.
Denunciante: PROPIA INICIATIVA
Ultimo domicilio conocido: PABLO NERUDA 27 TORRE
COTILLAS
Hechos: NO REALIZACION DEL VISADO DE LA
AUTORIZACION DE TRANSPORTES EN EL PLAZO
DETERMINADO POR LA ADMINISTRACION.
Norma Infringida: ART. 142 N) L 16/87 Y 199 N) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: RESOLUCION 19-09-95
(BOE 02-10-95)
Sanción Propuesta: 10,000
Fecha Denuncia: 30/03/98
Matrícula: MU4036 V

Nº Expediente: S/1519/1998
Denunciado: MAYOR SERRANO PEDRO S.L.
Denunciante: PROPIA INICIATIVA
Ultimo domicilio conocido: PABLO NERUDA 27 TORRE
COTILLAS
Hechos: NO REALIZACION DEL VISADO DE LA
AUTORIZACION DE TRANSPORTES EN EL PLAZO
DETERMINADO POR LA ADMINISTRACION.
Norma Infringida: ART. 142 N) L 16/87 Y 199 N) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: RESOLUCION 19-09-95
(BOE 02-10-95)
Sanción Propuesta: 10,000
Fecha Denuncia: 30/03/98
Matrícula: MU0034AB

Nº Expediente: S/1557/1998
Denunciado: LUBRITRANS DEL SUR, S.L.

Denunciante: G.C.T.MURCIA/3000-74714860
Ultimo domicilio conocido: CERVANTES, 11 LOJA
Hechos: CIRCULAR UN VEHICULO ARTICULADO
TRANSPORTANDO HIDROCARBUROS DESDE
ESCOMBRERAS (MURCIA) HASTA GRANADA NO
REALIZANDO EL VISADO DE LA TARJETA DE
TRANSPORTES DE LA CABEZA TRACTOR TD DEL AÑO
CORRESPONDIENTE.
Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido:
Sanción Propuesta: 250,000 y precintado del vehículo
durante TRES MESES
Fecha Denuncia: 22/04/98
Matrícula: M 4162IS

Nº Expediente: S/1592/1998
Denunciado: COMERCIAL FAPER, S.A
Denunciante: G.C.T.CARTAGENA/3003-23216878
Ultimo domicilio conocido: CANOVAS DEL CASTILLO, S/N
EL ALGAR CARTAGENA
Hechos: CIRCULAR DE CARTAGENA A TORRECIEGA,
TRANSPORTANDO ARTICULOS DE VENTA TODO CIEN
CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES O
TITULO HABILITANTE. NO LLEVA DISTINTIVO ALGUNO.
Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido:
Sanción Propuesta: 50,000
Fecha Denuncia: 18/04/98
Matrícula: MU4098AD

Nº Expediente: S/1607/1998
Denunciado: RUIZ ALACID, ANTONIO
Denunciante: G.C.T.CARTAGENA/3003-27456709
Ultimo domicilio conocido: CUESTA STO. DOMINGO, 18
MADRID
Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE DE BOBINAS DE
CHAPA DE CARTAGENA A MURCIA, CARECIENDO DE LA
CORRESPONDIENTE TARJETA DE TRANSPORTES.
CARECE DE DISTINTIVOS.
Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido:
Sanción Propuesta: 250,000 y precintado del vehículo
durante TRES MESES
Fecha Denuncia: 20/04/98
Matrícula: MU2157BH

Nº Expediente: S/1612/1998
Denunciado: PALAZON CANO, RAMON
Denunciante: G.C.T.MURCIA/3001-27474255
Ultimo domicilio conocido: PASEO ROSALES, 7 3D
MOLINA SEGURA
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO UNA MAQUINA
DE SOLDAR ASI COMO HERRAMIENTAS DESDE
MOLINA SEGURA HASTA ALCANTARILLA (MU)
CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES. EL
CONDUCTOR NO ACREDITA DOCUMENTALMENTE
SER ASALARIADO DE LA EMPRESA.
Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido:
Sanción Propuesta: 250,000 y precintado del vehículo
durante TRES MESES

Fecha Denuncia: 20/04/98

Matrícula: MU0334AH

Nº Expediente: S/1615/1998

Denunciado: ESTRUCTURAS ESMERALDA, S.L.

Denunciante: G.C.T.MURCIA/3001-74418319

Ultimo domicilio conocido: FEDERICO SERVET, 19 TOTANA

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO 80 PUNTALES PARA CONSTRUCCION DESDE PUERTO MAZARRON HASTA MURCIA, CARECIENDO DE LA TARJETA VISADO DE TRANSPORTES ASI COMO JUSTIFICANTE DE SOLICITUD.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 50,000

Fecha Denuncia: 17/04/98

Matrícula: AB4527 H

Nº Expediente: S/1650/1998

Denunciado: MARTI GARCIA, JESUS

Denunciante: G.C.T. MURCIA, 3001-22469779

Ultimo domicilio conocido: LA TEJERA, 20 CEUTI

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO GARRAFAS DE GASOIL (65 L) DE MOLINA A LA RIBERA DE MOLINA, CARECIENDO DE TARJETA VISADO DE TRANSPORTE

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 50,000

Fecha Denuncia: 13/05/98

Matrícula: MU8945 M

Nº Expediente: S/1655/1998

Denunciado: MANUEL PEÑALVER SEGURA

Denunciante: G.C.T. MURCIA 3001-74418316

Ultimo domicilio conocido: LA FUENTE, 28 ALCANTARILLA

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO UN FRIGORIFICO DESDE EL JAVALI VIEJO HASTA MURCIA CARECIENDO EN EL VEHICULO DE LOS DISTINTIVOS CORRESPONDIENTES A LA TARJETA VISADO DE TRANSPORTES. POSEE TARJETA MDL

Norma Infringida: ART. 142 C) L 16/87 Y 199 C) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 15,000

Fecha Denuncia: 12/05/98

Matrícula: MU8956AV

Nº Expediente: S/1664/1998

Denunciado: MANRESA MANRESA, JOAQUIN

Denunciante: G.C.T. MURCIA, 3000-27438554

Ultimo domicilio conocido: PINTOR SOROLLA, 53 DOLORES

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO ALBARICOQUES DESDE EL FENAZAR HASTA CIEZA CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 250,000 y precintado del vehículo durante TRES MESES

Fecha Denuncia: 05/05/98

Matrícula: A 0146BZ

Nº Expediente: S/1673/1998

Denunciado: CARRASCO TUDELA, VICTORIANO

Denunciante: G.C.T. MURCIA, 3000-74714860

Ultimo domicilio conocido: D. JUAN MORENO, 2.1 LORCA

Hechos: CIRCULAR UN BAMION CISTERNA TRANSPORTANDO SUERO LACTEO DESDE LORCA HASTA ELCHE, ALICANTE, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES. PRESENTA DISTINTIVOS AMBITO NACIONAL FONDO BLANCO.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 250,000 y precintado del vehículo durante TRES MESES

Fecha Denuncia: 08/05/98

Matrícula: T 3303AW

Nº Expediente: S/1713/1998

Denunciado: GRAMARSI, SL

Denunciante: G.C.T.T. LORCA, 3005-22468629

Ultimo domicilio conocido: FINCA CAMPILLO, 2 EL ESPARRAGAL

Hechos: REALIZAR UN SERVICIO PRIVADO COMPLEMENTARIO TRANSPORTANDO MARMOL DESDE MURCIA A CIEZA, CARECIENDO EN EL COSTADO O LATERAL IZQUIERDO DEL VEHICULO Y CAJA, Y PARTE POSTERIOR DE DISTINTIVO DE RADIO DE ACCION DE SU VISADO. FALTAN DOS DISTINTIVOS.

Norma Infringida: ART. 142 C) L 16/87 Y 199 C) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 5,000

Fecha Denuncia: 29/04/98

Matrícula: MU6212AH

Nº Expediente: S/1717/1998

Denunciado: AGRICOLAS SERVICIOS SIGLO XXI, S.L.

Denunciante: G.C.T.CARTAGENA/3003-22478479

Ultimo domicilio conocido: DEL MOLINO LOS ALCAZARES

Hechos: TRANSPORTAR DIEZ PERSONAS TRABAJADORES DE LA EMPRESA DESDE LOS ALCAZARES HASTA EL PILAR DE LA HORADADA (ALICANTE) CARECIENDO DE LOS DISTINTIVOS EN AMBOS LADOS DEL VEHICULO Y EN LA PARTE TRASERA.

Norma Infringida: ART. 142 C) L 16/87 Y 199 C) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: O.M. 25-10-90

Sanción Propuesta: 15,000

Fecha Denuncia: 09/05/98

Matrícula: MU6079BS

Nº Expediente: S/1721/1998

Denunciado: CABALLERO MORALES, FRANCISCO

Denunciante: G.C.T.MURCIA/3001-22481445

Ultimo domicilio conocido: CISNEROS, 58 INT C 1 IZ SANTANDER

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO LANA DE VIDRIO DESDE MURCIA HASTA FUENTE ALAMO (MU) CARECIENDO DE TARJETA VISADO DE TRANSPORTES

DEL AÑO EN CURSO O ANTERIORES. CARECE DE DISTINTIVOS DEL RADIO DE ACCION.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 250,000 y precintado del vehículo durante TRES MESES

Fecha Denuncia: 08/05/98

Matrícula: S 4852AG

Nº Expediente: S/1733/1998

Denunciado: IND. CERAMICAS LA PAZ, S.A.

Denunciante: G.C.T.MURCIA/3001-74418319

Ultimo domicilio conocido: GLORIA, 104 EL PALMAR

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO PALET DE MADERA DESDE PLIEGO HASTA EL PALMAR, CARECIENDO DE LA TARJETA VISADO DE TRANSPORTES ASI COMO JUSTIFICANTE DE SOLICITUD.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 50,000

Fecha Denuncia: 17/05/98

Matrícula: MU105451

Nº Expediente: S/1752/1998

Denunciado: PEREZ PIÑERO, JOSE

Denunciante: G.C.T.CIEZA/3004-74290072

Ultimo domicilio conocido: REMEDIOS, 14 FORTUNA

Hechos: CIRCULAR FURGONETA MIXTA TRANSPORTANDO UN CARGAMENTO DE ZAPATOS DE FORTUNA A FUENTE ALAMO (MU) CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES O DOCUMENTO OFICIAL QUE LA SUSTITUYA.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 50,000

Fecha Denuncia: 08/05/98

Matrícula: MU4425BL

Nº Expediente: S/1756/1998

Denunciado: MIRA GIL, M^a DOLORES

Denunciante: PL.MU 30505

Ultimo domicilio conocido: CNO DE LA PALOMA, 15 LA ALBERCA

Hechos: CIRCULAR CON UN FURGON MIXTO CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES. TRANSPORTA 3 EDREDONES, 1 ALFOMBRA, 50 CHAQUETAS Y 1 TRAJE DE COMUNION. EL CONDUCTOR ALEGA QUE HA SIDO SUSTRAIDA HACE UNOS DIAS.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 50,000

Fecha Denuncia: 06/05/98

Matrícula: MU5961 V

Nº Expediente: S/1809/1998

Denunciado: MARTINEZ HERNANDEZ,JOSE

Denunciante: G.C.T.MURCIA/3001-74418319

Ultimo domicilio conocido: MAYOR, 25 CASILLAS

Hechos: TRANSPORTAR PRODUCTOS DE LIMPIEZA DESDE PUENTE TOCINOS HASTA COX (A) LLEVANDO

UN PESO TOTAL DE 4120 KGS. ESTANDO AUTORIZADO PARA 3500 KGS. EXCESO 620 KGS. COMPROBADO EN

BASCULA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MURCIA

Norma Infringida: ART. 142 E) L 16/87 Y 199 E) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 25,000

Fecha Denuncia: 22/05/98

Matrícula: MU2657AS

Nº Expediente: S/1887/1998

Denunciado: FRANCISCO MARTINEZ ANTOLINOS

Denunciante: PROPIA INICIATIVA

Ultimo domicilio conocido: MAYOR, 237 ALCANTARILLA

Hechos: NO REALIZACION DEL VISADO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE EN EL PLAZO DETERMINADO POR LA ADMINISTRACION

Norma Infringida: ART. 142 N) L 16/87 Y 199 N) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: RESOLUCION 19/09/95. BOE 02/10/95

Sanción Propuesta: 10,000

Fecha Denuncia: 01/04/98

Matrícula: CS8713 C

Nº Expediente: S/1911/1998

Denunciado: MANRESA MANRESA,JOAQUIN

Denunciante: G.C.T. MURCIA, 3000-27438554

Ultimo domicilio conocido: PINTOR SOROLLA, 53 DOLORES

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO ENVASES DE PLASTICO DESDE ALICANTE HASTA CIEZA CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 250,000 y precintado del vehículo durante TRES MESES

Fecha Denuncia: 26/05/98

Matrícula: A 0146BZ

Nº Expediente: S/1922/1998

Denunciado: SUAREZ PARDO, AURELIA

Denunciante: G.C.T. MURCIA, 3001-22469779

Ultimo domicilio conocido: COLON, 4 BJ CORDOBILLA DE LACARA

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO PLANTAS DE ALMERIA A PALMA DE MALLORCA, CARECIENDO DE TARJETA-VISADO DE TRANSPORTE. PRESENTA DISTINTIVOS PRIVADOS, AMBITO LOCAL DE PALMA DE MALLORCA

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 50,000

Fecha Denuncia: 16/05/98

Matrícula: PM1568BC

Nº Expediente: S/1941/1998

Denunciado: REPARTOMUR, S.L.

Denunciante: G.C.T. CARAVACA, 3002-74429674

Ultimo domicilio conocido: DR. JOSE LOPEZ ALEMAN , 2 MURCIA

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO DOS PALETS DE REVISTAS DESDE EL RANERO HASTA ALCANTARILLA,

CARECIENDO DE TARJETA VISADO DE TRANSPORTES. LLEVA DISTINTIVOS RADIO ACCION NACIONAL DE SERVICIO PRIVADO.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 250,000 y precintado del vehículo durante TRES MESES

Fecha Denuncia: 21/05/98

Matrícula: MU8717BB

Nº Expediente: S/1950/1998

Denunciado: MORENO RODRIGUEZ, ANTONIO

Denunciante: G.C.T.MURCIA/3001-27431147

Ultimo domicilio conocido: SAN CLEMENTE, S/N HUESCAR

Hechos: CIRCULAR REALIZANDO UN TRANSPORTE DE DOCE TRABAJADORES INCLUIDO SU CONDUCTOR DESDE JUMILLA A EL ALGAR, CARECIENDO DE LA TARJETA VISADO DE TRANSPORTES, ASI COMO AUTORIZACION ADMINISTRATIVA QUE AMPARE DICHO TRANSPORTE.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 250,000 y precintado del vehículo durante TRES MESES

Fecha Denuncia: 12/05/98

Matrícula: MU1271AX

Nº Expediente: S/1974/1998

Denunciado: CONTENEDORES ASTESA,S.L.

Denunciante: G.C.T.MURCIA/3001-27429014

Ultimo domicilio conocido: P DARSENA EDF GRAN SOL 50 B LA MANGA MAR MENOR

Hechos: EFECTURAR UNA CONDUCCION CONTINUADA DE 5,50 H. HABIENDO EFECTUADO UNA INTERRUPCION DE 15 MINUTOS. HECHO COMPROBADO EN DISCO DIAGRAMA DE FECHA 20-05-98.

Norma Infringida: ART. 142 K) L 16/87 Y 199 L) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: RCE 3820/85

Sanción Propuesta: 20,000

Fecha Denuncia: 21/05/98

Matrícula: MU5276AT

Nº Expediente: S/1988/1998

Denunciado: PALAZON SERNA, EMILIO

Denunciante: G.C.T.MURCIA/3000-74714860

Ultimo domicilio conocido: RIO MIÑO, 2 BJ B TORRES COTILLAS

Hechos: CIRCULAR UN VEHICULO ARTICULADO TRANSPORTANDO ENVASES DE VIDRIO DESDE JUMILLA HASTA VALENCIA CARECIENDO EL SEMIRREMOLQUE DE TARJETA DE TRANSPORTES. DISTINTIVOS AMBITO NACIONAL FONDO ROJO.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 250,000 y precintado del vehículo durante TRES MESES

Fecha Denuncia: 05/05/98

Matrícula: MU00854R

Nº Expediente: S/2021/1998

Denunciado: MORENO ANDREO, ANTONIO

Denunciante: P.LOCAL MURCIA 30589

Ultimo domicilio conocido: AYLLON, 1 1º D MURCIA

Hechos: LLEVAR LA TARJETA DE TRANSPORTES CADUCADA. PRESENTA TARJETA VISADO TRANSPORTES 95/96 VALIDA HASTA FINALIZAR EL VISADO DE 1997.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 250,000 y precintado del vehículo durante TRES MESES

Fecha Denuncia: 02/04/98

Matrícula: MU9930AT

Nº Expediente: S/2064/1998

Denunciado: GONZALEZ GEA, JUAN CARLOS

Denunciante: PROPIA INICIATIVA

Ultimo domicilio conocido: SAN AGUSTIN, 4 LORCA

Hechos: NO REALIZACION DEL VISADO DE LA AUTORIZACION DE TRANSPORTES EN EL PLAZO DETERMINADO POR LA ADMINISTRACION.

Norma Infringida: ART. 142 N) L 16/87 Y 199 N) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: RESOLUCION 19-09-95 (BOE 02-10-95)

Sanción Propuesta: 10,000

Fecha Denuncia: 15/06/98

Matrícula: B 4486DM

Nº Expediente: S/2070/1998

Denunciado: AVILES NEBRA, JOSE LUIS

Denunciante: G.C.T.CIEZA/3004-74430441

Ultimo domicilio conocido: TIRSO DE MOLINA, 17 3º J MOLINA SEGURA

Hechos: TRANSPORTAR PRODUCTOS DE DROGUERIA DESDE MOLINA SEGURA A ABARAN, LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 4340 KGS. ESTANDO AUTORIZADO PARA 3500 KGS. EXCESO DE 840 KGS. COMPROBADO EN BASCULA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA.

Norma Infringida: ART. 142 E) L 16/87 Y 199 E) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 35,000

Fecha Denuncia: 18/05/98

Matrícula: MU4841AP

Nº Expediente: S/2083/1998

Denunciado: SANCHEZ PEREZ, FRANCISCO

Denunciante: G.C.T.MURCIA/3001-22468629

Ultimo domicilio conocido: LOS TINTES, 2 LORCA

Hechos: TRANSPORTAR 216 CERDOS DESDE TERUEL A MALAGA, CARECIENDO DE LA TARJETA DE TRANSPORTES AÑO EN CURSO. OSTENTA DISTINTIVOS NACIONAL DE COLOR ROJO.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 250,000 y precintado del vehículo durante TRES MESES

Fecha Denuncia: 31/05/98

Matrícula: MU9391AK

Nº Expediente: S/2088/1998

Denunciado: CARSANA, S.L.

Denunciante: G.C.T.MURCIA/3001-22454859

Ultimo domicilio conocido: CTRA. MAZARRON, KM. 2 EL PALMAR

Hechos: TRANSPORTAR CARNE FRESCA PARA CONSUMO HUMANO, DESDE ARCHENA HASTA BLANCA, CARECIENDO DE LA TARJETA VISADO DE TRANSPORTES. OSTENTA EL VEHICULO DISTINTIVOS AMBITO DE TRANSPORTE NACIONAL DE MP.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 50,000

Fecha Denuncia: 28/05/98

Matrícula: MU7209AF

Nº Expediente: S/2092/1998

Denunciado: GARCIA ROJO GARCIA DEL BELLO, MIGUEL ANGEL

Denunciante: G.C.T.CIEZA/3004-29038964

Ultimo domicilio conocido: CORVERA, 8 B LOS DOLORES

Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE DE MERCANCIAS PERECEDERAS(800 KGS. ENTRE QUESO, SALMON Y BACALAO) EN REPARTO DESDE MURCIA HASTA SANTOMERA, CARECIENDO DEL CERTIFICADO ATP EN VIGOR. VEHICULO FRIGORIFICO REFORZADO DE LA CLASE C. LLEVA CERTIFICADO VALIDO HASTA 10-8-97

Norma Infringida: ART. 141 Q) L 16/87 Y 198 S) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: R.D. 2312/85

Sanción Propuesta: 230,000

Fecha Denuncia: 28/05/98

Matrícula: MU3378BF

Nº Expediente: S/2129/1998

Denunciado: HIDALGO BARAZA, JUAN

Denunciante: G.C.T.CARAVACA/3002-22408153

Ultimo domicilio conocido: LOS ANGELES, 21 LORCA

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO CARGA UTIL ENVASES, CARECIENDO DE TARJETA VISADO DE TRANSPORTES.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 250,000 y precintado del vehículo durante TRES MESES

Fecha Denuncia: 29/05/98

Matrícula: MU4345AB

Nº Expediente: S/2137/1998

Denunciado: TECNICA CONTAINERS TRANSPORTES, S.A.

Denunciante: G.C.T.MURCIA/3001-27459356

Ultimo domicilio conocido: ESCALANTE, 6 VALENCIA

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO CERAMICAS DESDE MOLINA DE SEGURA HASTA LA APARECIDA DE ORIHUELA CARECIENDO EL VEHICULO DE TARJETA DE TRANSPORTES. LLEVA TARJETA CADUCADA TD Nº 6119295-2.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 250,000 y precintado del vehículo durante TRES MESES

Fecha Denuncia: 28/05/98

Matrícula: V 2261DG

Nº Expediente: S/2142/1998

Denunciado: CABALLERO ALBARRACIN, MIGUEL

Denunciante: G.C.T.MURCIA/3001-74341286

Ultimo domicilio conocido: ALHAMBRA, 8 2º I LOS DOLORES

Hechos: TRANSPORTAR INFUSIONES (MEDIA CARGA) POR PROVINCIA DE MURCIA EN COMERCIOS CON TARJETA DE TRANSPORTES CADUCADA. PRESENTA VISADO 95/96.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 50,000

Fecha Denuncia: 26/05/98

Matrícula: MU2486AZ

Nº Expediente: S/2145/1998

Denunciado: COLECCIONES CERAMICAS, S.L.

Denunciante: G.C.T.CARAVACA/3002-743390001

Ultimo domicilio conocido: AMERICAS, 3 POLIG. IND. OESTE ALCANTARILLA

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE VIAJEROS CON TARJETA SERIEMPC, CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANSPORTA CUATRO OBREROS INCLUIDO EL CONDUCTOR, DESDE BENIDORM A ALCANTARILLA.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 50,000

Fecha Denuncia: 25/05/98

Matrícula: MU6630AC

Nº Expediente: S/2149/1998

Denunciado: AVILES NEBRA, JOSE LUIS

Denunciante: G.C.T.CIEZA/3004-74430441

Ultimo domicilio conocido: TIRSO DE MOLINA, 17 3º J MOLINA SEGURA

Hechos: TRANSPORTAR PRODUCTOS DE DROGUERIA DESDE MOLINA SEGURA A ABARAN, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 50,000

Fecha Denuncia: 18/05/98

Matrícula: MU4841AP

Nº Expediente: S/2167/1998

Denunciado: HERBORIS, S.L.

Denunciante: G.C.T.MURCIA/3001-27429014

Ultimo domicilio conocido: TORRE DE LA MARQUESA, 6 MURCIA

Hechos: TRANSPORTAR UNA MAQUINA TRACTOR PLUMA PALA CON PLACA MU-01756-VE DESDE CABEZO TORRES (MU) HASTA LETUR (ALB) CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES. CARECE DE DISTINTIVOS DE AMBITO. QUEDA INMOVILIZADO EN N-301 KM.366 E.S. LA LOSILLA.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 250,000 y precintado del vehículo durante TRES MESES

Fecha Denuncia: 26/05/98

Matrícula: MU8059 E

Nº Expediente: S/2176/1998
Denunciado: COYRE CONSTRUCCIONES Y REPARACIONES, S.L.
Denunciante: G.C.T.CARTAGENA/3003-52800493
Ultimo domicilio conocido: CTRA. DEL MOJON, 115 BENIEL
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO MAQUINARIA DE OBRAS (PALA CARGADORA) DESDE LOS ALCAZARES A BENIEL CARECIENDO DE LA TARJETA DE TRANSPORTES O DOCUMENTO QUE LA SUSTITUYA. OSTENTA DISTINTIVOS MPC NACIONAL.
Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido:
Sanción Propuesta: 50,000
Fecha Denuncia: 29/05/98
Matrícula: MU9946AM

Nº Expediente: S/2177/1998
Denunciado: CANOVAS TUDELA, JUAN ANTONIO
Denunciante: G.C.T.CARAVACA/3002-74433065
Ultimo domicilio conocido: PADRE ACOSTA, 21 TOTANA
Hechos: CIRCULAR EFECTUANDO UN TRANSPORTE DE VIAJEROS DESDE TOTANA HASTA ARCHIVEL CARAVACA EFECTUANDO UN SERVICIO PUBLICO CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE TARJETA DE TRANSPORTES. TRANSPORTA 4 VIAJEROS EFECTUANDO PAGO POR CADA VIAJE.
Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido:
Sanción Propuesta: 250,000 y precintado del vehículo durante TRES MESES
Fecha Denuncia: 30/05/98
Matrícula: MU3516AN

Nº Expediente: S/2193/1998
Denunciado: ESCRICHE TOMAS, M. DESAMPARADOS
Denunciante: G.C.T.CARTAGENA/3003-23236108
Ultimo domicilio conocido: MADRE ALBERTA JIMENEZ, 9 VALENCIA
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO CUADROS ORNAMENTALES DESDE SAN PEDRO DEL PINATAR HASTA MURCIA, CARECIENDO DE LA TARJETA VISADO DE TRANSPORTES. CARECE DE DISTINTIVOS.
Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido:
Sanción Propuesta: 50,000
Fecha Denuncia: 12/05/98
Matrícula: V 4079FW

Nº Expediente: S/2230/1998
Denunciado: ELLEKOTTEN HILDEGARD
Denunciante: G.C.T.CARTAGENA/3003-22971375
Ultimo domicilio conocido: ISLA DRAGONERA, 45 B ORIHUELA
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO MATERIAL DE CONSTRUCCION DESDE SAN PEDRO PINATAR HASTA EL MIRADOR, CARECIENDO DE LOS DISTINTIVOS EXTERIORES DE AMBITO DE ACCION Y CLASE DE TRANSPORTE. OSTENTA DISTINTIVOS DE AMBITO LOCAL Y CLASE PRIVADO.
Norma Infringida: ART. 142 C) L 16/87 Y 199 C) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: O.M. 25-10-90
Sanción Propuesta: 15,000
Fecha Denuncia: 01/06/98
Matrícula: A 6039BT

Nº Expediente: S/2267/1998
Denunciado: BOXBER, S.A.
Denunciante: G.C.T.CARTAGENA/3003-74356108
Ultimo domicilio conocido: STA TERESA, 19 MURCIA
Hechos: CIRCULAR SIN LLEVAR CONSIGO LOS DISCOS DIAGRAMA ANTERIORES SEMANA EN CURSO CORRESPONDIENTES A LOS DIAS 8,9,10 ASI COMO EL ULTIMO DE LA SEMANA ANTERIOR QUE CONDUJO. TRANSPORTA GASEOSAS 20000 KGS. DESDE VALENCIA A CARTAGENA.
Norma Infringida: ART. 141 Q) L 16/87 Y 198 I) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: RGTO CEE 3821/85
Sanción Propuesta: 230,000
Fecha Denuncia: 12/06/98
Matrícula: MU4030AG

Nº Expediente: S/2330/1998
Denunciado: SERVICIOS LOGISTICOS SERCA, S.L.
Denunciante: G.C.T.MURCIA/3030-22906412
Ultimo domicilio conocido: SUC. MARGARITAS, 12 HUMANES DE MADRID
Hechos: CIRCULAR REALIZANDO UN TRANSPORTE DE MOBILIARIO DESDE SAN VICENTE RASPEIG (ALICANTE) A MADRID, CARECIENDO DE LA AUTORIZACION DE TRANSPORTE, NO PRESENTA JUSTIFICANTE OFICIAL DE HABERLA SOLICITADO. OSTENTA DISTINTIVOS DE AMBITO NACIONAL DE COLO R AZUL.
Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido:
Sanción Propuesta: 250,000 y precintado del vehículo durante TRES MESES
Fecha Denuncia: 03/06/98
Matrícula: M3357R14

Nº Expediente: S/2334/1998
Denunciado: TECNICA CONTAINERS TRANSPORTES, S.A.
Denunciante: G.C.T.MURCIA/3001-22454859
Ultimo domicilio conocido: ESCALANTE, 6 VALENCIA
Hechos: TRANSPORTAR CONSERVAS DE FRUTAS Y VERDURAS DESDE MULA (MU) HASTA ALICANTE, CARECIENDO DE LA TARJETA VISADO DE TRANSPORTES EN VIGOR. OSTENTA DISTINTIVOS AMBITO NACIONAL DE S.P. LA TRACTORA Y SEMIRREMOLQUE.
Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido:
Sanción Propuesta: 250,000 y precintado del vehículo durante TRES MESES
Fecha Denuncia: 12/06/98
Matrícula: V 2261DG

Nº Expediente: S/2361/1998
Denunciado: SANTIAGO MUÑOZ CASALES
Denunciante: PROPIA INICIATIVA

Ultimo domicilio conocido: SAN FRANCISCO, 14
ALCANTARILLA
Hechos: NO REALIZACION DEL VISADO DE
AUTORIZACION DE TRANSPORTE EN EL PLAZO
DETERMINADO POR LA ADMINISTRACION
Norma Infringida: ART. 142 N) L 16/87 Y 199 N) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: RESOLUCION 19/09/95.
BOE 02/10/95
Sanción Propuesta: 10,000
Fecha Denuncia: 26/05/98
Matrícula: MU2416BT

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

11426 Información pública para declaración de urgencia en expediente de expropiación forzosa.

Habiéndose aprobado técnicamente por el Ilmo. Sr. Director General de Carreteras con fecha 5 de agosto de 1998 el proyecto de trazado de: «Actuación por seguridad vial para mejora de trazado en curvas en P.K. 1,600 de la C.R. N-332», y siendo necesario realizar expropiaciones para la ejecución de dichas obras, con objeto de que sea declarada la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 56.1 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, se abre un periodo de información pública por plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la última publicación, durante el cual podrá ser examinado el citado proyecto en las oficinas de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, Dirección General de Carreteras, Plaza Santoña, n.º 6 de esta Ciudad, a los solos efectos de subsanar posibles errores de que pudiera adolecer dicha relación de bienes y derechos objeto de expropiación incluida en el mismo y que figurará también expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Mazarrón.

Murcia, 5 de agosto de 1998.- El Director General de Carreteras, **Evaristo San Vicente Callejo**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

11467 Anuncio de licitación de obras.

La Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, convoca la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 03/01/98/0075.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Reparación de firme y protección de la explanada de la carretera 11-A.

b) Lugar de ejecución: Jumilla-Yecla.

c) Plazo de ejecución: Cuatro meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 61.500.000 pesetas.

5. Garantías.

a) Provisional: No se exige.

b) Definitiva: 2.460.000 pesetas.

6. Obtención de la documentación.

a) Entidad: Papelería Técnica Universidad.

b) Domicilio: Calle Puerta Nueva.

c) Localidad y código postal: 30001-Murcia.

d) Teléfono: 248173.

e) Dirección de Internet: <http://www.carm.es/poli/gene/contr/contr.html>.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 6 y Categoría d y Grupo B, Subgrupo 1, Categoría d.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de trece días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio y hasta las trece horas. Si el plazo finalizase en sábado, se prorroga hasta el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La que se especifica en los apartados 7.3 y 7.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1. Entidad: Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

2. Domicilio: Plaza Santoña, s/n.

3. Localidad y código postal: 30071-Murcia.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Veinte días a contar desde el siguiente a la apertura de ofertas.

9. Apertura de plicas.

a) Entidad: Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

b) Domicilio: Plaza Santoña, s/n.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: 4 de septiembre de 1998.

e) Hora: Doce horas en el salón de actos de la Consejería.

Murcia a 27 de julio de 1998.—El Secretario General,
Andrés J. Ayala Sánchez.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

11468 Anuncio de licitación de obras.

La Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, convoca la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 03/01/98/0036.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Reparación del firme en la MU-420. Tramo: Desde límite provincia de Albacete al cruce con la carretera 12-A.

b) Lugar de ejecución: Jumilla.

c) Plazo de ejecución: Cuatro meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 9.387.024 pesetas.

5. Garantías.

a) Provisional: 187.740 pesetas.

b) Definitiva: 375.481 pesetas.

6. Obtención de la documentación.

a) Entidad: Papelería Técnica Universidad.

b) Domicilio: Calle Puerta Nueva.

c) Localidad y código postal: 30001-Murcia.

d) Teléfono: 248173.

e) Dirección de Internet: <http://www.carm.es/poli/gene/contra/contra.html>.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Los empresarios licitadores acreditarán su solvencia económica y financiera aportando declaración relativa a las cifras de negocios global y de las obras, suministros, servicios o trabajos realizados por la empresa en curso de los tres últimos ejercicios. Los empresarios licitadores justificarán su solvencia técnica con declaración de la maquinaria, material y equipo técnico de que dispondrá para la ejecución de las obras, pudiendo sustituir las acreditaciones anteriores por la clasificación: Grupo G, Subgrupo 6 y Categoría c.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de veintiséis días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio y hasta las trece horas. Si el plazo finalizase en sábado, se prorroga hasta el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La que se especifica en los apartados 7.3 y 7.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1. Entidad: Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

2. Domicilio: Plaza Santoña, s/n.

3. Localidad y código postal: 30071-Murcia.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Veinte días a contar desde el siguiente a la apertura de ofertas.

9. Apertura de pliegos.

a) Entidad: Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

b) Domicilio: Plaza Santoña, s/n.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: Al séptimo día a contar desde el último día de presentación de ofertas.

e) Hora: Doce horas en el salón de actos de la Consejería.

Murcia a 30 de julio de 1998.—El Secretario General,
Andrés J. Ayala Sánchez.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

11469 Anuncio de licitación de obras.

La Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, convoca la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 03/01/98/0034.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Reparación del firme en la carretera 19-A.

b) Lugar de ejecución: Yecla.

c) Plazo de ejecución: Cuatro meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 6.929.933 pesetas.

5. Garantías.

a) Provisional: 138.599 pesetas.

b) Definitiva: 277.197 pesetas.

6. Obtención de la documentación.

a) Entidad: Papelería Técnica Universidad.

b) Domicilio: Calle Puerta Nueva.

c) Localidad y código postal: 30001-Murcia.

d) Teléfono: 248173.

e) Dirección de Internet: <http://www.carm.es/poli/gene/contra/contra.html>.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Los empresarios licitadores acreditarán su solvencia económica y financiera aportando declaración relativa a las cifras de negocios global y de las obras, suministros, servicios o trabajos realizados por la empresa en curso de los tres últimos ejercicios. Los empresarios licitadores justificarán su solvencia técnica con declaración de la maquinaria, material y equipo técnico de que dispondrá para la ejecución de las obras, pudiendo sustituir las acreditaciones anteriores por la clasificación: Grupo G, Subgrupo 6 y Categoría b.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de veintiséis días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio y hasta las trece horas. Si el plazo finalizase en sábado, se prorroga hasta el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La que se especifica en los apartados 7.3 y 7.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1. Entidad: Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

2. Domicilio: Plaza Santoña, s/n.

3. Localidad y código postal: 30071-Murcia.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Veinte días a contar desde el siguiente a la apertura de ofertas.

9. Apertura de plicas.

a) Entidad: Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

b) Domicilio: Plaza Santoña, s/n.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: Al séptimo día a contar desde el último día de presentación de ofertas.

e) Hora: Doce horas en el salón de actos de la Consejería.

Murcia a 30 de julio de 1998.—El Secretario General,
Andrés J. Ayala Sánchez.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

11470 Anuncio de licitación de obras.

La Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, convoca la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 03/01/98/0033.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Reparación del firme carretera 14-A.

b) Lugar de ejecución: Yecla.

c) Plazo de ejecución: Cuatro meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 12.151.005 pesetas.

5. Garantías.

a) Provisional: 243.020 pesetas.

b) Definitiva: 486.040 pesetas.

6. Obtención de la documentación.

a) Entidad: Papelería Técnica Universidad.

b) Domicilio: Calle Puerta Nueva.

c) Localidad y código postal: 30001-Murcia.

d) Teléfono: 248173.

e) Dirección de Internet: <http://www.carm.es/poli/gene/contra/contra.html>.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Los empresarios licitadores acreditarán su solvencia económica y financiera aportando declaración relativa a las cifras de negocios global y de las obras, suministros, servicios o trabajos realizados por la empresa en curso de los tres últimos ejercicios. Los empresarios licitadores justificarán su solvencia técnica con declaración de la maquinaria, material y equipo técnico de que dispondrá para la ejecución de las obras, pudiendo sustituir las acreditaciones anteriores por la clasificación: Grupo G, Subgrupo 6 y Categoría c.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de veintiséis días naturales, contados a partir de

la publicación del presente anuncio y hasta las trece horas. Si el plazo finalizase en sábado, se prorroga hasta el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La que se especifica en los apartados 7.3 y 7.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1. Entidad: Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

2. Domicilio: Plaza Santoña, s/n.

3. Localidad y código postal: 30071-Murcia.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Veinte días a contar desde el siguiente a la apertura de ofertas.

9. Apertura de plicas.

a) Entidad: Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

b) Domicilio: Plaza Santoña, s/n.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: Al séptimo día a contar desde el último día de presentación de ofertas.

e) Hora: Doce horas en el salón de actos de la Consejería.

Murcia a 30 de julio de 1998.—El Secretario General,
Andrés J. Ayala Sánchez.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

11471 Anuncio de licitación de obras.

La Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, convoca la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 03/01/98/0045.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Actuación por seguridad vial en balizamiento de la MU-312, de acceso a La Manga.

b) Lugar de ejecución: Cartagena.

c) Plazo de ejecución: Dos (2) meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 20.365.335 pesetas.

5. Garantías.

a) Provisional: No se exige.

b) Definitiva: 814.613 pesetas.

6. Obtención de la documentación.

a) Entidad: Papelería Técnica Universidad.

b) Domicilio: Calle Puerta Nueva.

c) Localidad y código postal: 30001-Murcia.

d) Teléfono: 248173.

e) Dirección de Internet: <http://www.carm.es/poli/gene/contra/contra.html>.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 5 y Categoría d.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de veintiséis días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio y hasta las trece horas. Si el plazo finalizase en sábado, se prorroga hasta el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La que se especifica en los apartados 7.3 y 7.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- c) Lugar de presentación: Registro General.

1. Entidad: Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

2. Domicilio: Plaza Santoña, s/n.

3. Localidad y código postal: 30071-Murcia.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Veinte días a contar desde el siguiente a la apertura de ofertas.

9. Apertura de plicas.

a) Entidad: Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

- b) Domicilio: Plaza Santoña, s/n.

- c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: Al séptimo día a contar desde el último día de presentación de ofertas.

- e) Hora: Doce horas en el salón de actos de la Consejería.

Murcia a 31 de julio de 1998.—El Consejero, **José R. Bustillo Navia-Osorio**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

11472 Anuncio de licitación de obras.

La Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, convoca la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

- c) Número de expediente: 03/01/98/0055.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Ensanche y refuerzo con mezcla bituminosa carretera MU-604 P.K. 0,000 al 3,200 (Librilla-Casas Nuevas).

- b) Lugar de ejecución: Librilla.

- c) Plazo de ejecución: Dos meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.

- b) Procedimiento: Abierto.

- c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 29.741.255 pesetas.

5. Garantías.

- a) Provisional: No se exige.

- b) Definitiva: 1.189.650 pesetas.

6. Obtención de la documentación.

- a) Entidad: Papelería Técnica Universidad.

- b) Domicilio: Calle Puerta Nueva.

- c) Localidad y código postal: 30001-Murcia.

- d) Teléfono: 248173.

e) Dirección de Internet: <http://www.carm.es/poli/gene/contr/contr.html>.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 4, Categoría e.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de veintiséis días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio y hasta las trece horas. Si el plazo finalizase en sábado, se prorroga hasta el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La que se especifica en los apartados 7.3 y 7.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- c) Lugar de presentación: Registro General.

1. Entidad: Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

2. Domicilio: Plaza Santoña, s/n.

3. Localidad y código postal: 30071-Murcia.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Veinte días a contar desde el siguiente a la apertura de ofertas.

9. Apertura de plicas.

a) Entidad: Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

- b) Domicilio: Plaza Santoña, s/n.

- c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: Al séptimo día a contar desde el último día de presentación de ofertas.

- e) Hora: Doce horas en el salón de actos de la Consejería.

Murcia a 31 de julio de 1998.—El Consejero, **José R. Bustillo Navia-Osorio**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

11473 Anuncio de licitación de obras.

La Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, convoca la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

- c) Número de expediente: 03/01/98/0064.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Reparación de firme en la carretera F-26 PP.KK. 0,00 al 7,126.

- b) Lugar de ejecución: Los Alcázares.

- c) Plazo de ejecución: Dos (2) meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.

- b) Procedimiento: Procedimiento abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 21.890.005 pesetas.

5. Garantías.

a) Provisional: No se exige.

b) Definitiva: 875.600 pesetas.

6. Obtención de la documentación.

a) Entidad: Papelería Técnica Universidad.

b) Domicilio: Calle Puerta Nueva.

c) Localidad y código postal: 30001-Murcia.

d) Teléfono: 248173.

e) Dirección de Internet: <http://www.carm.es/poli/gene/contr/contr.html>.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 6, Categoría d.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de veintiséis días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio y hasta las trece horas. Si el plazo finalizase en sábado, se prorroga hasta el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La que se especifica en los apartados 7.3 y 7.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1. Entidad: Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

2. Domicilio: Plaza Santoña, s/n.

3. Localidad y código postal: 30071-Murcia.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Veinte días a contar desde el siguiente a la apertura de ofertas.

9. Apertura de plicas.

a) Entidad: Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

b) Domicilio: Plaza Santoña, s/n.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: Al séptimo día a contar desde el último día de presentación de ofertas.

e) Hora: Doce horas en el salón de actos de la Consejería.

Murcia a 31 de julio de 1998.—El Consejero, **José R. Bustillo Navia-Osorio**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

11474 Anuncio de licitación de obras.

La Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, convoca la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 03/01/98/0044.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Reparación de firme y mejora de plataforma en la carretera 19-B de Cieza a C-3314 (Venta Reales).

b) Lugar de ejecución: Cieza.

c) Plazo de ejecución: 3 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 31.390.413 pesetas.

5. Garantías.

a) Provisional: No tiene.

b) Definitiva: 1.255.617 pesetas.

6. Obtención de la documentación.

a) Entidad: Papelería Técnica Universidad.

b) Domicilio: Calle Puerta Nueva.

c) Localidad y código postal: 30001-Murcia.

d) Teléfono: 248173.

e) Dirección de Internet: <http://www.carm.es/poli/gene/contr/contr.html>.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 4 y Categoría d.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de veintiséis días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio y hasta las trece horas. Si el plazo finalizase en sábado, se prorroga hasta el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La que se especifica en los apartados 7.3 y 7.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1. Entidad: Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

2. Domicilio: Plaza Santoña, s/n.

3. Localidad y código postal: 30071-Murcia.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Veinte días a contar desde el siguiente a la apertura de ofertas.

9. Apertura de plicas.

a) Entidad: Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

b) Domicilio: Plaza Santoña, s/n.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: Al séptimo día a contar desde el último día de presentación de ofertas.

e) Hora: Doce horas en el salón de actos de la Consejería.

Murcia a 31 de julio de 1998.—El Consejero, **José R. Bustillo Navia-Osorio**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

11475 Anuncio de licitación de obras.

La Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, convoca la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 03/01/98/0042.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Ensanche y mejora de plataforma de la carretera MU-430.

b) Lugar de ejecución: Jumilla.

c) Plazo de ejecución: Cuatro meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 9.097.193 pesetas.

5. Garantías.

a) Provisional: 181.944 pesetas.

b) Definitiva: 363.888 pesetas.

6. Obtención de la documentación.

a) Entidad: Papelería Técnica Universidad.

b) Domicilio: Calle Puerta Nueva.

c) Localidad y código postal: 30001-Murcia.

d) Teléfono: 248173.

e) Dirección de Internet: <http://www.carm.es/poli/gene/contra/contra.html>.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Los empresarios licitadores acreditarán su solvencia económica y financiera aportando declaración relativa a las cifras de negocios global y de las obras, suministros, servicios o trabajos realizados por la empresa en curso de los tres últimos ejercicios. Los empresarios licitadores justificarán su solvencia técnica con declaración de la maquinaria, material y equipo técnico de que dispondrá para la ejecución de las obras, pudiendo sustituir las acreditaciones anteriores por la clasificación: Grupo G, Subgrupo 6 y Categoría c.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de veintiséis días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio y hasta las trece horas. Si el plazo finalizase en sábado, se prorroga hasta el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La que se especifica en los apartados 7.3 y 7.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1. Entidad: Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

2. Domicilio: Plaza Santoña, s/n.

3. Localidad y código postal: 30071-Murcia.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Veinte días a contar desde el siguiente a la apertura de ofertas.

9. Apertura de pliegos.

a) Entidad: Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

b) Domicilio: Plaza Santoña, s/n.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: Al séptimo día a contar desde el último día de presentación de ofertas.

e) Hora: Doce horas en el salón de actos de la Consejería.

Murcia a 31 de julio de 1998.—El Consejero, **José R. Bustillo Navia-Osorio**.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

11425 Información pública para la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por expropiación forzosa en la explotación denominada «Emperador Carlos, Primera Fracción n.º 21.510», en Calasparra.

De conformidad con lo establecido en la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, así como en el Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2.857/1978, de 25 de agosto, se somete a información pública la petición de Urgente Ocupación de Bienes y Derechos afectados por la concesión directa de explotación denominada «Emperador Carlos Primera Fracción n.º 21.510», solicitada por Marrones de Calasparra, S.L., con domicilio en Murcia, calle Moncayo, s/n.

Marrones de Calasparra, S.L., ha presentado relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por la expropiación, lo que se hace público, insertándola a continuación, a fin de que en el plazo de 15 días hábiles a contar desde su última publicación, pueda cualquier persona aportar por escrito los datos oportunos para rectificar errores y oponerse por razones de fondo o forma a la necesidad de ocupación de bienes. Dichos escritos podrán presentarse en la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo de la Región de Murcia.

Término municipal: Calasparra.

Datos del proyecto:

Par.: 1.

Superficie: 1 Ha. 20 a. 0 Ca.

Datos catastrales:

Pol: 1.

Par.: 98.

Superficie: 12 Ha. 73 a. 54 Ca.

Propietario: Fco. José Navarro Alcaraz.

Dirección: C/ Juan Ramón Jiménez, 12, Calasparra, Murcia.

Naturaleza: Monte bajo.

Término municipal: Calasparra.

Datos del proyecto:

Par.: 2.

Superficie: 6 Ha. 86 a. 87 Ca.

Datos catastrales:

Pol: 1.

Par.: 99.

Superficie: 16 Ha. 37 a. 54 Ca.

Propietario: Juan Haro García.

Dirección: C/ Ordóñez, 9, Calasparra, Murcia.

Naturaleza: Monte bajo.

Murcia, 20 de julio de 1998.- El secretario General, **Cristóbal Guirado Cid**.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Cinco de Cartagena

11287 Juicio ejecutivo número 187/90.

Doña Carolina Carbonell Arroyo, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Cartagena.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 187/90, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de Banco Exterior de España, representado por el Procurador don José López Palazón, contra Edifalga, S.A., Antonio Núñez Martínez, Carmen Martín Alagro y otros, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día 22 de octubre a las 11,00 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco de Bilbao Vizcaya, S.A. n.º 30540000170187/90, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 25 de noviembre a las 11,00 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda, el día 21 de diciembre a las 11,00 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

Vivienda unifamiliar, sita en calle Castelar, s/n, El Algar, superficie de 207 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión, finca número 4.687, folio 147. Con un

valor residual de tasación de cuatro millones trescientas mil pesetas (4.300.000).

Dado en Cartagena a diez de julio de mil novecientos noventa y ocho.—La Secretaria.

Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena

11415 Procedimiento judicial número 307/97.

Doña Pilar Rubio Berna, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Cartagena y su partido.

Hace saber: Que en resolución de esta fecha, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos con el número 307/97, a instancia del Procurador Sr. Frías Costa, en nombre y representación de Barclays Bank, S.A., se saca a pública subasta por las veces que se dirán y término de veinte días cada una de ellas, las fincas que luego se dirá, especialmente hipotecadas por la mercantil Segado y Cía, S.L.

Las subastas tendrán lugar en la sede de este Juzgado por primera vez el día 23 de septiembre a las doce horas, a tipo de precio tasado en la escritura de constitución de la hipoteca, que es la cantidad de 24.083.800 pesetas; no concurriendo postores, se señala por segunda vez el día 21 de octubre a la misma hora, con el tipo de tasación del setenta y cinco por ciento de esta suma; no habiendo postores, se señala por tercera vez, sin sujeción a tipo, el día 18 de noviembre a la misma hora.

Condiciones

Primera: No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad del tipo pactado en la escritura de hipoteca, en cuanto a la segunda subasta, el setenta y cinco por ciento de esta suma, y en caso, en cuanto a la tercera subasta, se admitirán sin sujeción a tipo.

Segunda: Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos ocurrir como postor a las subastas sin verificar tales depósitos, todos los demás postores, sin excepción, deberán consignar en la cuenta de depósito y consignaciones de este Juzgado, abierta en la oficina del B.B.V., calle Mayor, cuenta corriente número 3057 000 18 0307/97, una cantidad igual, por lo menos al 20% del tipo tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiera lugar a ello, para tomar parte en la misma. En la tercera subasta, el depósito consistirá en el 20% por lo menos, del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

Tercera: Todas las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero y realizarse por escrito en pliego cerrado, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquel, el resguardo de la consignación.

Cuarta: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4ª del artículo 131 L.H. están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del acto continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción el precio del remate.

Quinta: Se previene que en el acta de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes

expresadas, y, si no las acepta, no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá la postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de esas obligaciones.

Sexta: Sin perjuicio de la notificación que se lleve a cabo en la finca hipotecada, conforme a los artículos 162 al 279 que la L.E.C., de no ser hallado en ella el deudor, el presente servirá de notificación al mismo del triple señalamiento de lugar, día y hora para el remate. En caso de que alguno de los días señalados para subastas fuera festivo, será trasladado al siguiente día hábil e idéntica hora.

Finca objeto de subasta

Urbana porción consistente en planta baja de la casa número 17, de la calle Honda o del capitán Briones, de Cartagena, destinada a local de negocios. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena número Uno, tomo 2.509, libro 222, sección 1ª, folio 116, finca 8.897-N, inscripción 3ª de hipoteca.

Dado en Cartagena a veintiséis de junio de mil novecientos noventa y ocho.—La Magistrada-Juez.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de Molina de Segura

11294 Menor cuantía número 74/93-JM.

Doña María Paz Redondo Sacristán, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Molina de Segura.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio declarativo de menor cuantía número 74/93-JM, a instancia de B.N.P. España, S.A., contra Giovane Moda, S.A., Ángel Giménez Cano y María-Flora Otero Boan y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 4.950.000 pesetas, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 7 de octubre próximo y hora de las 10,00 horas de su mañana, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, el día 3 de noviembre próximo a la misma hora, por el tipo de tasación de la primera subasta pero con rebaja del 25 por ciento.

En tercera subasta, el día veintiséis de noviembre próximo a la misma hora, sin sujeción a tipo.

Se advierte:

1.—Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubra las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán los licitadores ingresar, provisionalmente, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, número 3.074 del Banco Bilbao Vizcaya, de la Agencia sita en calle Paseo de Rosales, de Molina de Segura, cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación.

2.—Que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado.

3.—Que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, únicamente por la parte demandante, simultáneamente a la consignación del precio.

4.—Que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

5.—Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, no teniendo derecho a exigir ningunos otros, que asimismo estarán de manifiesto los autos y que las cargas anteriores y las preferentes —si las hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.—Entiéndase que de resultar festivo alguno de los anteriores señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora.

7.—Y sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los efectos prevenidos en el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La finca objeto de licitación es la siguiente

Una tierra de secano, en término de Molina de Segura, pago de La Tejera, cereal y pastizal, en la actualidad es de riego, según don Ángel Jiménez Cano, tiene derecho a riego de aguas del Tránsito, en los terrenos colindantes, están plantados de naranjos. Que tiene de cabida una hectárea, 84 áreas y 51 centiáreas, equivalente a 18.451 metros cuadrados, que son 16,50 tahúllas, que linda: Norte, camino del Tránsito y con Antonio Gomariz; Sur, Hermanos Hernández Vicente (Vidal Caramelos) y Gomariz Pagán; Este, dicho Gomariz Pagán, y Oeste, camino de servicio abierto en terrenos de la finca matriz y que la separa del resto.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina, al libro 313 del Ayuntamiento de Molina de Segura, al tomo 990, folio 163 vuelto, finca número 36.254.

Valorada en cuatro millones novecientas cincuenta mil (4.950.000) pesetas.

Dado en Molina de Segura a seis de julio de mil novecientos noventa y ocho.—El Juez.—La Secretaria.

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura

11296 Juicio de cognición número 144/96. Subasta.

Don Roque Bleda Martínez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura (Murcia) y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo la actuación del Secretario, que refrenda, se siguen autos de juicio de cognición, bajo el número 144/96, a instancias de Banco Español de Crédito, S.A., representado por el Procurador señor Fernández Herrera, contra don Alfonso Sánchez Cortés, sobre reclamación de principal de la suma de 301.663 pesetas y otras 150.000 pesetas presupuestadas para costas, intereses y gastos, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a subasta pública los bienes que después se describen, y por término de veinte días, por primera vez el día 30 de octubre del presente año a las 10 horas, en su caso, por segunda vez, el día 30 de noviembre del presente año a las 10 horas y por tercera vez, el día 30 de diciembre del presente año a las 10 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Avda. Madrid, núm. 70, Molina de Segura, Murcia, planta 2.ª, las dos últimas para el caso de ser declaradas desierta la anterior, bajo las siguientes:

Condiciones

Primera: El tipo de subasta será para la primera el de valoración que se indica para cada uno, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del tipo, para la segunda, el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios de este tipo; para la tercera no habrá sujeción a tipo.

Segunda: Los licitadores deberán consignar previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, cuenta número 3075, abierta en la oficina número 4320 del Banco Bilbao Vizcaya, S.A., una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta, y para la tercera no inferior al 20% de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentando resguardo acreditativo de dicho ingreso; las posturas podrán hacerse, desde la publicación de este anuncio en pliego cerrado, depositando a la vez las cantidades indicadas en el modo señalado.

Tercera: Que la subasta se celebrará por lotes.

Cuarta: Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil a la misma hora.

Quinta: Sólo podrá ceder el remate el ejecutante.

Sexta: Las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octava: Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Novena: Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten, y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Décima: Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quisieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

En el supuesto de resultar negativa la notificación del señalamiento de subastas a al demandado, sirva el presente edicto de notificación en legal forma para que si le conviniere y antes de verificarse el remate pueda el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; ya que después de celebrado quedará la venta irrevocable.

Relación de bienes objeto de subasta

Número 8, casa de planta baja y alta, situada en término de Ceutí, calle de Italia. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula, en el tomo 950 general, libro 51 de Ceutí, folio 210, finca número 7.117.

En Molina de Segura a 29 de junio de mil novecientos noventa y ocho.—El Juez.—El secretario.

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura

11291 Juicio de cognición número 517/94-JG. Subasta.

Don Manuel Ángel de las Heras García, Juez sustituto en funciones del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura (Murcia) y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo la actuación del Secretario, que refrenda, se siguen autos de juicio de cognición, bajo el número 517/94-JG, a instancias de Telefónica de España, S.A., representada por el Procurador señor Fernández Herrera, contra doña Carmen Pinar Sandoval, sobre reclamación de principal de la suma de 97.956 pesetas y otras 50.000 pesetas presupuestadas para costas, intereses y gastos, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a subasta pública los bienes que después se describen, y por término de veinte días, por primera vez el día 20 de octubre del presente año a las 10 horas, en su caso, por segunda vez, el día 17 de noviembre del presente año a las 10 horas y por tercera vez, el día 17 de diciembre del presente año a las 10 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Avda. Madrid núm. 70-Molina de Segura, Murcia, planta 2.ª, las dos últimas para el caso de ser declaradas desierta la anterior, bajo las siguientes:

Condiciones

Primera: El tipo de subasta será para la primera el de valoración que se indica para cada uno, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del tipo, para la segunda, el 75 por 100 de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios de este tipo; para la tercera, no habrá sujeción a tipo.

Segunda: Los licitadores deberán consignar previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, cuenta número 3075, abierta en la oficina número 4320 del Banco Bilbao Vizcaya, S.A., una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta y para la tercera, no inferior al 20% de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentando resguardo acreditativo de dicho ingreso; las posturas podrán hacerse, desde la publicación de este anuncio en pliego cerrado, depositando a la vez las cantidades indicadas en el modo señalado.

Tercera: Que la subasta se celebrará por lotes.

Cuarta: Que los bienes se encuentran en la actualidad en poder del demandado y podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

Quinta: Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil a la misma hora.

Sexta: Sólo podrá ceder el remate el ejecutante.

Séptima: Las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octava: Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Novena: Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten, y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Décima: Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quisieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

En el supuesto de resultar negativa la notificación del señalamiento de subastas a los demandados, sirva el presente edicto de notificación en legal forma para que si le conviniere y antes de verificarse el remate pueda el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; ya que después de celebrado quedará la venta irrevocable.

Relación de bienes objeto de subasta

1.—Finca urbana número 6.553, inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura al libro 84 de Alguazas, tomo 1.029, folio 222. (Valoración: 9.224.900 pesetas).

2.—Finca rústica número 8.333, inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, al libro 84 de Alguazas, tomo 1.029, folio 221. (Valoración: 363.920 pesetas).

En Molina de Segura a veintitrés de julio de mil novecientos noventa y ocho.—El Juez.—El secretario.

Primera Instancia e Instrucción número Tres de Molina de Segura

11295 Juicio Art. 131 L.H. número 35/98-D.

Doña María José Barceló Moreno, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de la ciudad de Molina de Segura y su partido (Murcia).

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría de mi cargo se siguen autos del procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 35/98-D, a instancias del Procurador don Octavio Fernández Herrera, en nombre y representación de Banco Herrero, S.A., contra don José M.^a Matas Almagro, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta las fincas hipotecadas, y que después se dirán, por primera vez y, en su caso, por segunda y tercera vez, y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días 20 de octubre de 1998, 20 de noviembre de 1998 y 18 de diciembre de 1998, respectivamente, todas ellas a las diez horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Avenida de Madrid, 70, 3.^a planta, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes condiciones:

Primera.— Servirá de tipo para la primera subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, que se expresará a continuación de cada bien o lote, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo; para la segunda

subasta servirá de tipo el 75% de la primera, sin que se pueda admitir postura inferior a este tipo; y, para la tercera subasta, sin sujeción a tipo, pero con las mismas condiciones que se establece en la regla 8.^a del artículo 131 de la L.H.

Segunda.—Quienes deseen tomar parte en la misma deberán consignar, al menos, el 20% del tipo señalado para la subasta, y respecto de la tercera, que es sin sujeción a tipo, el 20% del fijado para la segunda, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, bajo el número 3073/000/18/035/98, debiendo acompañar el resguardo de ingreso y sin que se admitan consignaciones en la Mesa del Juzgado.

Tercera.—Desde el presente anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, presentando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de la consignación a que se refiere la condición anterior.

Cuarta.—El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar depósito alguno.

Quinta.—A instancia del acreedor podrán reservarse en depósito las demás consignaciones de los postores que no resultaran rematantes, si éstos lo admiten y han cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera su obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Sexta.—Podrán hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero, cumpliendo con lo previsto por la regla 14.^a, último párrafo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Séptima.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la L.H. estarán de manifiesto en Secretaría y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. No se admitirá postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de esas obligaciones.

Octava.—Servirá el presente como notificación a la parte demandada de las fechas de las distintas subastas, conforme a lo prevenido en la regla 7.^a del artículo 131 de la L.H. para el caso de no ser hallada en la finca hipotecada.

Novena.—Si por causa mayor o festividad de alguno de los días señalados la subasta debiera suspenderse, se entiende que se celebrará al siguiente día hábil a la misma hora y en el mismo lugar.

Finca objeto de subasta:

Vivienda tipo dúplex, situada en Las Torres de Cotillas, calle País Vasco, s/n. Ocupa una superficie de solar 127,13 metros cuadrados. Consta de semisótano, destinado a garage y dos plantas destinadas a vivienda, siendo la total superficie construida de la vivienda entre las dos plantas de 114,37 metros cuadrados, y útil de 89,34 metros cuadrados, y la superficie construida del semisótano es de 59,85 metros cuadrados y útil de 50,48 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, finca número 16.885.

Tipo de licitación: 23.177.500 pesetas.

Dado en Molina de Segura a 17 de julio de 1998.—La Secretario.

Primera Instancia de Mula

11292 Autos número 585/89.

Doña María Dolores de las Heras García, Juez de Primera Instancia Único de la ciudad de Mula (Murcia).

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de número 585/89, promovidos por Banco Español de Crédito, S.A., contra Manuel Hurtado Arnaldos y Candelaria Hurtado Ruiz, sobre reclamación de cantidad, en los cuales he acordado en el día de la fecha sacar a pública subasta los bienes embargados y que a continuación se dirán, señalándose para que tenga lugar la primera de ellas el próximo día 28 de octubre de 1998 a las 12,30 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, y bajo las siguientes condiciones:

1.ª) Servirá de tipo para esta primera subasta el que se dirá a continuación de cada bien objeto de la misma, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo, y no pudiendo hacer posturas en calidad de ceder el remate a tercero, salvo el ejecutante. En caso de segunda subasta el tipo tendrá una rebaja del 25% del valor; y en caso de tercera subasta, se hará sin sujeción a tipo.

2.ª) Todo licitador, para tomar parte en la subasta deberá consignar en la cuenta de este Juzgado sita en B.B.V., oficina 5639, cuenta 3076 o en el Banco Central Hispanoamericano de Mula, con carácter previo a la subasta una cantidad no inferior al veinte por ciento del valor que sirve de tipo a la subasta, salvo en la tercera, que será el tipo de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª) El remate queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados, caso de haberlas, sin que se destine a su extinción el precio del remate.

4.ª) Desde que se anuncie la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la cuenta antes indicada el importe de la consignación previa exigida en el número 2.º

5.ª) Para caso de segunda subasta se señala el próximo día 20 de noviembre de 1998 a las 12,30 horas; y para caso de tercera, el próximo día 15 de diciembre de 1998 a las 12,30 horas.

Bienes objeto de subasta:

—Parcela 1.008 (1). Tierra riego a pie, en término de Molina de Segura, partido de Puente de Almanzora, Llano y Balsas, de catorce áreas, treinta y una centiáreas o una tahúlla, dos ochavas y ocho brazas. Tiene por su viento Norte una franja de tres metros de anchura de servidumbre de paso para ésta y otras fincas procedentes de la misma matriz.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, finca 23.796.

Valorada a efectos de subasta en 1.000.000 de pesetas.

—Un trozo de tierra en blanco, clase segunda, en término de Molina de Segura, pago del Hondón de Arriba, con riego de aguas elevadas de la Acequia Mayor de Molina por la Noria nombrada del Llano, de cabida un área y treinta y ocho centiáreas, equivalentes a una ochava y una braza.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, finca 20.949. Valorada en 1.380.000 pesetas.

Un trozo de terreno riego a motor, en término de Molina de Segura, partido de Montijo, Balsas, Llano y Puente de

Almanzora, de cabida seis áreas, cincuenta y nueve centiáreas, equivalentes a cuatro ochavas y veintidós brazas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, finca 27.134.

Valorada a efectos de subasta en 750.000 pesetas.

Dado en Mula a 15 de julio de 1998.—El Juez.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de Murcia

11290 Demanda incidental fijación fecha retroacción de la quiebra número 80/97.

En el procedimiento que se tramita en este Juzgado con el número 80/97 sobre demanda incidental de fijación de fecha definitiva sobre retroacción de la quiebra, instado por la sindicatura de la quiebra de Hernández Pérez Hermanos, S.A., contra la quebrada Hernández Pérez Hermanos, S.A. y don Vicente Hernández Pérez (Administrador), por medio del presente se emplaza a todos los que pudieran tener un interés contradictorio, y ello para que dentro del término de seis días contesten a la misma en legal forma, bajo los apercibimientos legales si no lo verifican.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a todos los que pudieran tener un interés contradictorio, se extiende la presente.

Murcia a dieciocho de junio de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario.

Primera Instancia número Dos de Murcia

11285 Juicio de menor cuantía número 647/95.

Don Diego Melgares de Aguilar y Moro, Secretario del Primera Instancia número Dos de Murcia y su partido.

Hago saber: Que en el juicio de menor cuantía 647/95 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Murcia a cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

Vistos por mí, Yolanda Pérez Vega, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de esta ciudad, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, tramitado en este Juzgado con el número 647/95 a instancias de la Presidente de la Comunidad de Propietarios del Edificio, sito en Espinardo (Murcia), calle Mayor 149 representado por la Procurador doña Josefa Gallardo Amat y defendido por la Letrada doña Esperanza Ruiz Noguera, contra don Juan Medina Guerrero desistiendo posteriormente del procedimiento respecto al mismo; contra don Alberto Castilla Cid representado por el Procurador don Antonio Rentero Jover bajo la dirección del Abogado don José Abellán Tapia y contra doña Ana-María Ortega González declarada en rebeldía, ejercitando acción de responsabilidad por ruina del edificio.

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por la Procuradora doña Josefa Gallardo Amat en nombre y representación del Presidente de la Comunidad de Propietarios del edificio sito en Espinardo, calle Mayor número 149, debo condenar y condeno solidariamente a don Alberto Castilla Cid y doña Ana María Ortega González a que proceden a reparar los daños causados en el inmueble referido que afectan a los elementos de pintura, humedades en el piso 2º A, a la red de desagües así como las fisuras y grietas existentes en los diferentes pisos descritos por el perito judicial, condenando además a la codemandada doña Ana María Ortega González a que repare los daños reseñados en el informe pericial relativos a la cubierta y a la fontanería; o en su defecto indemnicen solidariamente en el primero caso en la suma de un millón cuatrocientas sesenta mil trescientas ochenta y seis pesetas (1.460.386), intereses legales desde la fecha de la sentencia y al abono del impuesto sobre el valor añadido que grava la reparación, e individualmente a la Sra. Ortega al pago de doscientas noventa y siete mil quinientas pesetas (297.500) así como a los intereses legales de esta cantidad desde la fecha de la sentencia, y al abono del impuesto sobre el valor añadido. Todo ello sin expresa imposición de costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma podrá interponer recurso de apelación en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles a partir de la notificación, el cual en su caso, se sustanciará ante la Il.ª Audiencia Provincial de esta capital.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Para que sirva de notificación de sentencia a la demandada Ana María Ortega González se expide la presente, que se insertará en el Boletín Oficial de la provincia, y tablón de anuncios de este Juzgado.

En Murcia a seis de abril de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario.

De lo Social número Uno de Murcia**11279 Proceso número 328/98.**

Doña Victoria Juárez Arcas, en sustitución reglamentaria, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 328/98, seguido a instancia de doña Rosa María Rubio Ortuño, contra Empresa Metausi, S.L., sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente

Sentencia

En la ciudad de Murcia a dos de julio de mil novecientos noventa y ocho.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos jurídicos.....

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña Rosa María Rubio Ortuño, contra la Empresa Metausi, S.L., declaro que dicha demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 62.500 pesetas, a cuyo pago condeno a la empresa demandada y subsidiariamente al FOGASA en sus límites.

Notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte demandada Empresa Metausi, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en estrados de este Juzgado.

En Murcia a veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario Judicial, Victoria Juárez Arcas.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

11281 Edicto.

El Ayuntamiento de Alcantarilla, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 28 de julio de 1998, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar con carácter provisional la ordenanza reguladora del precio público por el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas de permanencia limitada para 1998.

Así y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 apartado 1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público y a los interesados a los que se refiere el Artículo 18 de la mencionada Ley, para que, durante el plazo de 30 días, pueda ser examinado el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado dicho acuerdo provisional, de conformidad con el Artículo 17 apartado 3 del repetido texto legal.

Alcantarilla a cuatro de agosto de mil novecientos noventa y ocho.—El Alcalde en funciones.

Aledo

11286 Anuncio.

Se hace público que esta Alcaldía por resolución de fecha 30 de julio de 1998, ha disputado lo siguiente:

1º. Declarar aprobada provisionalmente la lista de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza de Auxiliar de Policía Local, cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 13 de junio de 1998 y la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado de 9 de julio de 1998.

Admitidos

Apellidos y nombre	D.N.I.
Izquierdo Sánchez, Enrique	29.065.422
García Mora, Julián	23.243.454
Díaz Andreo, Prudencio	23.246.979
Díaz Navarro, Juan Francisco	74.438.356
Martínez López, Blas	23.255.892
Cánovas Martínez, Aurelio	23.263.132
Tudela Andreo, Alejandro	23.243.914
Blasco Menéndez, Miguel Ángel	22.984.067
Latorre Sarabia, Alejandro A.	23.278.302
Pérez Álamo, Juan Carlos	77.521.437

Excluidos

Ninguno

2º. Designar los miembros del Tribunal Calificador de la citada oposición:

Presidente:

Titular: D. Simón Alcaraz Alcaraz, Alcalde del Ayuntamiento de Aledo.

Suplente: D. Antonio J. Martínez Martínez, Primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Aledo.

Secretario:

Titular: D^a M^a Pilar Fernández Quiles, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Aledo.

Suplente: D. Alfonso Gallego García, Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Aledo.

Vocales:

En representación de la Consejería de Presidencia:

Titular: D. Antonio Olmos Belmonte. Auxiliar Administrativo de la Dirección General de Admón. Local.

Suplente: M^a Teresa López Cacho. Jefe Negociado Dirección General de Admón. Local.

En representación del sindicato UGT-FSP, más representativo de ámbito regional en el sector de la Policía Local:

Titular: D. José Mateos Chumillas, Agente de Policía Local del Ayuntamiento de Lorca.

Suplente: D. Pedro Méndez Torres, Agente de Policía Local del Ayuntamiento de Lorca.

Miembro de la Policía Local designado por la Alcaldía:

Titular: D. José M^a Nortes Martínez, Agente Municipal del Ayuntamiento de Aledo.

Suplente: D. Antonio Cánovas Pallarés, Agente Municipal del Ayuntamiento de Aledo.

3º. La primera prueba de la fase de oposición, de aptitud psicotécnica, se celebrará a las 10,00 horas del día 23 de septiembre de 1998, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial de Aledo, sito en Plaza del Ayuntamiento 2.

4º. Contra la presente resolución aprobatoria de la lista de admitidos y excluidos y fijación de la fecha de pruebas selectivas, así como la recusación del Tribunal, podrá interponerse reclamación ante esta Alcaldía en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, quedando elevada a definitiva en caso de no presentarse ninguna.

Aledo a treinta de julio de mil novecientos noventa y ocho.—El Alcalde, Simón Alcaraz Alcaraz.

Ceutí

11283 Edicto

El Pleno del Ayuntamiento de Ceutí, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 1998, aprobó definitivamente el Plan Parcial «La Tejera», en el que se incluyen sus ordenanzas reguladoras.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se expone al público dicha aprobación definitiva transcribiéndose el texto íntegro de las Ordenanzas Reguladoras del mencionado Plan Parcial.

Plan Parcial «La Tejera» ordenanzas reguladoras

1. Generalidades

Las presentes ordenanzas determinan las condiciones a las que han de sujetarse las parcelas del P. Parcial según los usos pormenorizados que se fijan en el mismo.

Los proyectos de edificación se ajustarán asimismo a las Normas de Edificación de las Normas Subsidiarias de

Planeamiento del término municipal de Ceutí aprobadas definitivamente por la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las normativas de carácter general que sean exigibles a la edificación.

En todas aquellos aspectos no definidos con detalle en estas ordenanzas se estará a lo que determinen las NN SS del Planteamiento.

1.1. Terminología y conceptos

Linderos: Son las líneas que delimitan las parcelas y las separan de las colindantes, de ellos se denominan frontales los que delimitan las parcelas respecto a viales o espacios verdes públicos, de ellos se denomina frente de la parcela aquél en el que situé el acceso a la misma, el resto se denomina linderos laterales. El lindero opuesto al frente se denomina testero.

Alineaciones: Son las líneas establecidas por el Planteamiento para delimitar los distintos tipos de suelo, se denominan alineaciones exteriores las que delimitan las parcelas edificables de viales y espacios libres de uso público. Alineaciones interiores son las determinadas por el Planteamiento para diferenciar la parte de la parcela susceptible de ser ocupada con edificación y el espacio libre de la parcela.

Superficie de la parcela: Se entiende como tal a la proyección horizontal de área comprendida dentro de los linderos de la parcela.

Rasante y cotas: Se denomina rasante al perfil longitudinal de la acera, en el caso de que este concluida la urbanización, o el perfil longitudinal previsto para la misma en el proyecto de urbanización. En este perfil se distingue la cota natural del terreno antes de urbanizar y la cota resultante o proyectada, del proceso de urbanización.

Retranqueo: Es la distancia, medida horizontalmente, entre los linderos y la alineación exterior a la línea de edificación.

Fondo edificable: Distancia, media perpendicularmente a la alineación exterior, desde esta a la alineación interior de la edificación.

Superficie ocupable: Es la superficie comprendida entre las líneas de retranqueo y la línea de fondo edificable.

Ocupación: Es la relación entre la superficie ocupable y la superficie de la parcela edificable.

Superficie construible: Se obtiene de multiplicar la edificabilidad de la parcela por su superficie.

Edificabilidad: Es la relación entre la superficie edificable y la superficie neta de la parcela, medida en metros cuadrados de superficie construible por cada metro de cuadrado de parcela.

1.2. Calificación del suelo

1.2.1. Requisitos para poder edificar

Una vez aprobado el Plan Parcial, el proyecto de urbanización y, en su caso, la junta de compensación, podrá edificarse antes de que los terrenos estén completamente urbanizados, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que hubiese ganado firmeza, en vía administrativa, el acto de aprobación del proyecto de reparcelación o de compensación, si uno u otro fuesen necesarios para la distribución de beneficios y cargas del Plan.

b) Que la infraestructura básica de la urbanización esté terminada y que, por el estado de las obras de urbanización de la parcela en concreto, sea previsible que a la terminación de las obras de edificación de la misma pueda contar con todos los servicios. En todo caso se fijará en la autorización el plazo de terminación de la urbanización que será menor que el de terminación de la edificación.

c) Que en la solicitud de licencia se especifique el compromiso de no utilizar la edificación hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer esta condición en las cesiones de derechos de la propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.

d) Las viviendas situadas en las cercanías, menos de treinta metros desde el borde de la calzada, de las carreteras de Mula y Archena, deberán solicitar previamente a la solicitud de licencia, autorización a la Dirección General de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Normas de edificación:

2.1. Ordenanza 1º parcelas residenciales unifamiliares.

2.1.1. Condiciones de uso:

Uso genérico: Residencial.

Usos compatibles: Equipamientos básicos y los siguientes:

a) Talleres artesanos y talleres auxiliares de construcción de albañilería, escayolistería, cristalería, electricidad, fontanería, calefacción y aire acondicionado, siempre que estén ubicados en planta baja o sótano, su potencia mecánica instalada no supere los 10 Kw y su superficie sea inferior a 200 m².

b) Talleres de relojería, orfebrería, platería, joyería, bisutería, óptica, ortopedia y prótesis, siempre que estén ubicados en planta baja o sótano, su potencia mecánica instalada no supere los 10 kw y su superficie sea inferior a 200 m².

c) Talleres de confección, sastrería, peletería, géneros de punto, sombrería y guarnicionería, siempre que estén ubicados en planta baja o sótano, su potencia mecánica instalada no supere los 10 kw y su superficie sea inferior a 20 m².

d) Talleres de reparación de electrodomésticos, radiotelefonía, televisión, maquinaria de oficina y máquinas de coser, siempre que estén ubicados en planta baja o sótano, su potencia mecánica instalada no supere los 5 kw y su superficie sea inferior a 200 m².

e) Actividades de almacenamiento de objetos o materiales, excepto productos químicos o combustibles como drogas, preparados farmacéuticos, fertilizantes, plaguicidas, pinturas, barnices, ceras, neumáticos, lubricantes, muebles de madera o similares, siempre que la superficie sea menor de 300 m², cuando las actividades están aisladas, o de 150 m², en los demás casos.

f) Garajes para vehículos cuya superficie sea inferior a 150 m².

g) Actividades comerciales de alimentación, con o sin obrador, cuya potencia mecánica instalada (compresores de cámara frigoríficas, ventiladores, montecargas, hornos etc.) no supere los 15 kw y su superficie sea inferior a 400 m².

h) Oficinas, oficinas bancarias y similares, actividades comerciales y de servicios en general, excepto venta de productos químicos o combustibles como drogas, preparados farmacéuticos, fertilizantes, plaguicidas, pinturas, barnices, ceras, neumáticos, lubricantes, muebles de madera o similares, cuya potencia mecánica instalada (compresores de cámaras frigoríficas, ventiladores, montacargas, etc.) no supere los 15 kw y su superficie sea inferior a 1.000 m².

i) Actividades comerciales de farmacia, objetos o muebles de madera, papelería y artículos de plástico, cuya superficie sea inferior a 200 m².

j) Establecimientos públicos que a continuación se señalan:

- Restaurantes sin música.
- Bares y similares sin música.
- Salas de exposiciones y conferencias.

En todo caso se prohíbe la instalación y funcionamiento de cualquier establecimiento con música.

k) Otros equipamientos privados de carácter social.

Usos incompatibles: Industrial, Equipamiento terciario (excepto los comprendidos en el apartado anterior), Equipamiento recreativo abierto.

2.1.2. Ordenación:

Las edificaciones, conjunto de una o más viviendas unifamiliares independientes entre si con acceso propio cada una de ellas, podrán disponerse aisladas o adosados, por uno o dos lados. Debiendo cumplir en todo caso un retranqueo mínimo a vía pública de 3 metros.

Se autorizan retranqueos libres a todos los linderos, con un mínimo de dos (2) metros, debiendo tratarse los medianeros y testeros que queden al descubierto.

En la edificación alineada el fondo edificable, definido en la NNSS de 15 metros, se contará desde la fachada de la edificación o, lo que es lo mismo, 18 metros desde la alineación exterior de la parcela.

Cuando la vivienda sea aislada su disposición en la parcela será libre, cumpliendo los requisitos de retranqueo mínimo a vía pública de tres (3) metros y a linderos de dos (2) metros y las condiciones de edificabilidad.

Los espacios libres perimetrales podrán ocuparse.

- Con jardinería.

- Con aparcamientos de vehículos.

2.1.3. Condiciones de edificabilidad:

Altura máxima: 7,00 metros, con un máximo de dos plantas.

Ocupación máxima: 70%.

Fachada mínima de cada vivienda: 5,00 metros.

Edificabilidad máxima: 1,313 m²/m².

La parcela mínima edificable será de 125 m², no pudiéndose construir en una parcela mayor número de viviendas que la parte entera del número resultante de dividir la superficie de la misma por la superficie de la parcela mínima edificable.

Aparcamientos: se establecerá, como mínimo, un plaza de aparcamiento por cada vivienda.

2.1.4. Condiciones de Estética:

Se estará a lo dispuesto en las Normas Subsidiarias de Planteamiento en vigor.

No se permitirán testeros o medianeros sin terminar y, en caso de que vayan a quedar al descubierto, se deberá presentar tratamiento de los mismos en la documentación del proyecto.

2.2. Ordenanza 2º Equipamiento Deportivo:

2.2.1. Condiciones de uso:

El uso permitido es el verde y deportivo recogido en las Normas Subsidiarias de Planteamiento.

Se admite el uso de vivienda unifamiliar, una sola unidad, destinada a domicilio de la persona encargada de la vigilancia y mantenimiento del equipamiento.

2.2.2. Ordenación:

Será libre pudiendo, adosarse a cualquiera de sus linderos.

2.2.3. Condiciones de edificabilidad:

La superficie construible será de 1,00 m²/m² de superficie de parcela.

La altura máxima será libre en función de las necesidades propias del equipamiento que se proyecte sin superar el máximo de 10,00 m.

2.2.4. Condiciones de Higiene: xxxx

Se estará a lo dispuesto en las Normas subsidiarias de Planteamiento en vigor.

2.2.5. Condiciones de Estética:

Se estará a lo dispuesto en las Normas Subsidiarias de Planteamiento en vigor.

2.3. Ordenanza 3º Equipamiento Social y Comercial

2.3.1. Condiciones de uso:

En el Equipamiento Social, el uso permitido es el Asistencial, Social, Cultural, Religioso, de espectáculos, salón recreativos y otros equipamientos municipales definido en las Normas Subsidiarias de Planteamiento.

En el equipamiento comercial, el uso permitido es el uso comercial definidos en la Normas Subsidiarias de Planteamiento.

2.3.2. Ordenación:

Retranqueos:

E. Comercial: Serán de 3,00 metros de fachada y linderos.

E. Social: Será libre pudiendo, adosarse a cualquiera de sus linderos de ser estos espacios de dominio y uso público, siempre y cuando no cree medianeras vistas.

Los espacios libres deberán tratarse con jardinería exclusivamente, no pudiendo destinarse a aparcamientos ni al almacenaje aunque esta tenga carácter esporádico.

2.3.3. Condiciones de edificabilidad:

La superficie construible será:

equipamiento social: 2,00 m²/m² de parcela.

Equipamiento comercial: 2.25 m²/m² de parcela.

Ocupación:

equipamiento social: 100%.

equipamiento comercial: 75%.

Altura máxima:

equipamiento social: 7 metros, equivalente a dos plantas

equipamiento comercial: 9 metros, equivalente a tres plantas.

Cuando en la parcela comercial se proyecte una instalación hotelera se permitirá una altura máxima de 9 metros equivalentes a tres plantas.

2.3.4. Condiciones Estéticas:

Se cumplirán las prescripciones establecidas por las Normas Subsidiarias de Planteamiento.

2.4. Ordenanza 4º Zonas verdes:

2.4.1. Condiciones de uso:

El uso permitido es el verde y deportivo recogido en las Normas Subsidiarias de Planteamiento, también se admitirá el uso para servicios urbanos, tales como casetas de jardinero, centros de transformación, Kioscos, etc.

2.4.2. Ordenación:

La disposición de la edificación será libre dentro de las parcelas.

La superficie edificable total podrá ser transferida y acumulada total o parcialmente en cualquiera de las parcelas calificadas como zona verde.

2.4.3. Condiciones de edificabilidad:

La superficie construida será de 0,1 m²/m² de la superficie calificada como zona verde.

La altura máxima será de 4 metros, equivalente a una sola planta.

2.4.4. Condiciones Higiénicas:

Se cumplirán las prescripciones establecidas por las Normas Subsidiarias de Planteamiento.

2.4.5. Condiciones Estéticas:

Se cumplirán las prescripciones establecidas por las Normas Subsidiarias de Planteamiento.

2.5. Ordenanza 5º Servicios Urbanos

2.5.1. Condiciones de Uso:

El uso permitido es el de instalación de servicios urbanos tales como centros de transformación.

2.5.2. Ordenación:

La disposición de la edificación será libre dentro de las parcelas.

2.5.3. Condiciones de edificabilidad:

La superficie construible será de 1,00 m²/m² de la superficie calificada como Servicios Urbanos.

2.5.4. Condiciones Higiénicas:

Se cumplirán las prescripciones establecidas por las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

2.5.5. Condiciones Estéticas:

Se cumplirán las prescripciones establecidas por las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

2.5.6. Aparcamientos:

En los proyectos de edificación se incluirá la delimitación de los acceso desde los viales de tal manera que queden libres respecto a las zonas de aparcamiento.

Ceutí a treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y ocho.—El Alcalde, Manuel Hurtado García.

Ceutí**11282 Edicto**

El Pleno del Ayuntamiento de Ceutí, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 1998, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la ordenanza municipal de Ceutí sobre protección y tenencia de animales de compañía.

Los interesados podrán presentar reclamaciones y sugerencias durante el plazo de treinta días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. En caso de que no se formulen reclamaciones durante el citado plazo la ordenanza se considerará definitivamente aprobada.

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Las Bases de Régimen Local.

Ceutí a treinta de julio de mil novecientos noventa y ocho.—El Alcalde, Manuel Hurtado García.

Ceutí**11284 Edicto.**

Habiendo sido aprobado definitivamente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de julio de 1998 el Plan Parcial «La Tejera», por resolución de esta Alcaldía-Presidencia número 185/98, de 31 de julio, se ha acordado tener por iniciado el expediente de reparcelación del sector único de «La Tejera».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.3 del Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por R.D. 3288/1978, de 25 de agosto.

Ceutí a treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y ocho.—El Alcalde, Manuel Hurtado García.

San Pedro del Pinatar**11457 Cancelación de garantía por prestación del servicio de Educación de Personas Adultas del curso 97/98.**

Solicitada por la Asociación de Educación de Adultos la cancelación de la garantía definitiva por la prestación del servicio de Educación de Personas Adultas curso 97/98, por importe de 200.000 pesetas, se expone al público el expediente para que, en el plazo de quince días, puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener derecho exigible al adjudicatario de dicho contrato.

San Pedro del Pinatar, 29 de julio de 1998.—El Alcalde, Pedro José Pérez Ruiz.